PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, PARA LA REFORMA DEL SOLAR ANEXO SITO EN CALLE JUDÍOS, Nº18 Y ADECUACIÓN A LA VISITA PÚBLICA DE LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.

Expediente :	**CCUL-46-2020 CONTR 2020 311856**
Inmueble:	**CALLE JUDÍOS, Nº 18. PARCELA CATASTRAL. 3240530UG4934S**
Título:	**REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, PARA LA REFORMA DEL SOLAR ANEXO SITO EN CALLE JUDÍOS, Nº18 Y ADECUACIÓN A LA VISITA PÚBLICA DE LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.**
Localidad :	**CÓRDOBA.**
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES613
Código CPV:	71200000 – 0 Servicios de arquitectura y servicios conexos. 71221000 – 3 Servicios de arquitectura para edificios. 71356000 – 8 Servicios técnicos.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 1 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Objeto del Pliego

1.2. Antecedentes

1.3. Estado actual

1.4. Justificación de la necesidad de contratación y su tramitación de urgencia

1.5. Objetivos y contenido del contrato

1.6. Características del contrato

1.7. Definición del servicio

1.8. Datos para la intervención

1.9. Consideraciones generales

1.10. Presupuesto máximo de licitación del servicio

1.11. Plazos para la presentación del servicio

1.12. Penalizaciones

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1. Promotor

4.2. Equipo de trabajo

4.3. Miembros mínimos del equipo de trabajo

4.4. Titulaciones requeridas al equipo de trabajo

4.5. Obligaciones del adjudicatario

4.6. Sobre la participación de los miembros del equipo

4.7. Funciones y competencias del equipo de trabajo

4.7.1. El director o directora del equipo

4.7.2. Competencias y obligaciones del redactor del proyecto de actividad arqueológica.

4.7.3. Competencias y obligaciones del proyectista

4.7.4. Competencias y obligaciones del redactor del Estudio de Seguridad y Salud

4.7.5. Competencias y obligaciones de la dirección facultativa

4.7.5.1. Competencias y obligaciones de director o directora de la obra.

4.7.5.2. Competencias y obligaciones del director o directora de la ejecución material de la obra

4.7.5.3. Competencias y obligaciones de la persona coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

4.7.5.4. Director o directora de la actividad arqueológica

4.8. Persona responsable del contrato

5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

5.1. Consideraciones generales sobre las actuaciones

5.2. Antecedentes y principales actuaciones anteriores

5.3. Afecciones al planeamiento

5.4. Programa de necesidades

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 2 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.5. Documentación aportada para el desarrollo del trabajo

5.6. Condiciones funcionales

5.7. Memoria de calidades de los materiales

5.8. Presupuesto de Ejecución Material orientativo

5.9. Modo de ejecución de los trabajos

6. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Hitos de los trabajos y documentos a elaborar

6.1.1. Hito 1º. Elaboración y presentación de una Memoria previa descriptiva y justificativa y Proyecto Museológico

6.1.2. Hito 2º. Redacción del Proyecto

6.1.3. Hito 3º. Ejecución de las obras

7. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

7.1. Estudios previos para la definición del proyecto

7.2. Memoria y Anexos

7.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

7.4. Mediciones y Presupuestos

7.5. Planimetría

7.6. Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud

7.7. Programa de mantenimiento

7.8. Documentación y contenido del Resumen de características del proyecto

7.9. Número de copias y Normas de presentación de los trabajos

7.10. Propiedad de los trabajos realizados

7.11. Visado del Proyecto

8. DESARROLLO DEL TRABAJO

8.1. Fases de entrega

8.2. Aprobación de los trabajos

8.3. Replanteo del Proyecto

9. DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN EN OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

9.1. Dirección de obra y dirección de ejecución de obra

9.1.1. Inicio de las obras

9.1.2. Plan de gestión de residuos

9.1.3. Programa de trabajo de la obra

9.1.4. Plan de Control de Calidad

9.1.5. Visitas de obra

9.1.6. Prórrogas y ampliaciones del plazo de ejecución

9.1.7. Suspensión de las obras

9.1.8. Libro de órdenes y asistencias

9.1.9. Informe mensual

9.1.10. Certificaciones de obra

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 3 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.1.11. Revisión de precios
9.1.12. Modificaciones del contrato de obras
9.1.13. Recepción de las obras
9.1.14. Acta de comprobación de obra anticipada
9.1.15. Certificación final de las obras
9.1.16. Plazo de garantía
9.1.17. Liquidación del contrato de obras
9.2 Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra
9.2.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones
9.2.2. Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud
9.2.3. Libro de incidencias
9.2.4. Informe mensual
10. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OBRA
10.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra
10.2. Documentación del control de la obra
10.3. Certificado final de obra
10.4. Informe final de la obra ejecutada
10.5. Resumen de características de la obra ejecutada
10.6. Seguimiento de la Actividad Arqueológica
11. PROYECTOS MODIFICADOS
12. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA
12.1. Documentación final de la obra
12.2. Libro del Edificio
13. DIFUSIÓN DE LA OBRA
13.1. Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras
14. PLAZOS DE EJECUCIÓN
15. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS
15.1 Redacción de la Memoria previa descriptiva y justificativa y proyecto museológico
15.2 Redacción del Proyecto
15.3 Dirección Facultativa y seguimiento arqueológico
16. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO I. PROGRAMA DE NECESIDADES
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN APORTADA

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 4 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Objeto del Pliego

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicios precisos para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa, Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud y trabajos de arqueología, para la reforma, así como la elaboración del diseño y producción de contenidos museográficos del inmueble sito en calle Judíos, 18, anexo a la Sinagoga de Córdoba, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirá el procedimiento.

El ámbito de actuación del presente servicio se ciñe exclusivamente a la adecuación del inmueble situado en calle Judíos, número 18, anexo a la Sinagoga de Córdoba.

La ejecución de la parte del contrato correspondiente a la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de Obra, la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra y seguimiento arqueológico, quedan condicionadas a la contratación y ejecución de la obra por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no generando derechos en caso de la no contratación o ejecución de ésta.

1.2. Antecedentes

La Sinagoga de Córdoba fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 24 enero de 1885. La Sinagoga, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con régimen de protección Bien de Interés Cultural (BIC), bajo la tipología de Monumento.

Situada en la judería de la ciudad, es uno de los edificios más representativos de la arquitectura medieval española no cristiana. Desde su apertura museística en 1985, con motivo de la celebración del 850 aniversario de nacimiento de Maimónides, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido realizando diversos estudios previos y actuaciones de recuperación y puesta en valor del inmueble protegido.

Como apoyo al mismo, la Junta de Andalucía, previendo un futuro desarrollo cultural turístico de la Sinagoga, adquirió en 2008 el solar anexo, con la intención de construir un centro de interpretación, que pretende resolver, entre otros problemas, la aglomeración de visitantes en su acceso que colapsa la calle Judíos y, sobre todo, la falta de un espacio expositivo, aún mínimo, para hacer comprensible la importancia de la Sinagoga.

Posteriormente, en 2015 la Consejería encarga y ejecuta las obras de conservación y puesta en valor de la Sinagoga de Córdoba, bajo la dirección del arquitecto D. Arturo Ramírez Laguna. Esta intervención incluye la actuación tanto en la propia Sinagoga situada en el nº 20 como en el solar anexo en el nº 18.

De manera resumida, las obras sobre la parcela nº 18 de la calle Judíos consistieron en:

- Demolición del cerramiento de la parcela hacia la calle Judíos, consistente en una fábrica de bloques de hormigón tomada con mortero de cemento y posterior reconstrucción mediante fábrica de ladrillo de un pie y medio rematada por cornisa de ladrillo a la misma altura que la cornisa del alero de la Sinagoga.
- Construcción de un cuerpo de una planta de altura en primera crujía con huecos abiertos hacia el interior sin carpintería y con carpintería de madera hacia el exterior, cubierto con teja cerámica sobre estructura de madera apoyada en pilastras de ladrillo sobre los restos existentes (dado que podría albergar en un futuro unos aseos para la visita pública, se prevén las instalaciones necesarias para su puesta en uso).
- Ejecución de rampas y pasarelas de madera de iroco con antepecho de vidrio templado con pasamanos de tubo de acero inoxidable, para posibilitar la visita a los restos emergentes de la vivienda existente, de la murallas romana y musulmana y del mikvé.
- Consolidación de los restos de muros existentes de la vivienda, excavación y consolidación de la antigua muralla romana descubierta en las catas de la excavación realizada anteriormente; limpieza y consolidación de la muralla musulmana que cierra el solar y del mikvé judío.
- Ejecución de una cubierta inclinada de zinc sobre estructura metálica apoyada en pilares metálicos asentados en los restos de muros para cubrición de los restos existentes y recreación del volumen edificado de la parcela, dejando libre

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 5 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el patio existente y parte de la crujía que apoyaba en la muralla musulmana para posibilitar su contemplación en la visita a los restos.

La Delegación Territorial de Córdoba tiene previsto contratar y ejecutar una Actividad Arqueológica Puntual en la zona de actuación, que complete el conocimiento de los hallazgos surgidos con ocasión de la ejecución del Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de la Sinagoga de Córdoba, con los siguientes objetivos.

- Patio principal del inmueble: planta de la estructura ajardinada interior y documentación de su origen.
- Cata y ampliación sobre la muralla romana, yacimiento islámico bajo muro norte de la Sinagoga.
- Levantamiento de la solería hidráulica y rellenos hasta solerías o cotas medievales.
- Investigación arqueológica de zanja paralela junto a la muralla islámica y conexión con arqueta, para que el proyecto museológico pueda realizar los necesarios drenajes y evacuación de aguas de esta zona.
- Investigación superficial de medianería con solar en calle Judíos, nº 22.
- Zona mikvé, excavación de rellenos hasta la cota de pavimentación de estructuras.
- Limpieza general del solar y de todas las estructuras existentes.
- Limpieza y rejuntado con mortero de cal hidráulica para la consolidación de estructuras.
- Actuaciones de consolidación precisas, con limpieza y reposición con mortero de cal hidráulica en estructuras emergentes y estructuras de catas arqueológicas.
- Recorte, limpieza y consolidación de perfiles de tierra en catas arqueológicas (con identificación de los niveles estratigráficos más importantes)
- Documentación fotográfica final, de calidad, para la documentación del proyecto de Musealización.

Esta actuación será previa a la redacción del presente proyecto.

1.3. Estado actual

Ultimadas las actuaciones contempladas en el Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de la Sinagoga de Córdoba, queda pendiente dar el contenido expositivo que apoye el conocimiento de la propia Sinagoga.

El resultado de dicha actuación se adjunta como Anexo del presente pliego. Igualmente, se adjuntan los resultados de la Actividad Arqueológica Puntual, para que sus conclusiones sean incorporadas al mismo.

Se trata, por tanto, tal y como se ha expuesto anteriormente, de dos inmuebles contiguos y con acceso independiente desde calle Judíos, lo que supone un mayor grado de dificultad para dar continuidad a un único discurso expositivo.

Estas parcelas no se encuentran actualmente comunicadas ni está contemplado en el proyecto que pueda accederse desde una a otra ya que la zona de contacto entre ambas coincide con el cerramiento norte de la propia Sinagoga y de la sala en la que estaría colocada la Torá, lindando el solar también con la vivienda de la parcela del nº 22 de la calle que es de propiedad privada.

Este edificio anexo, que por sus características y objetivos no resuelve tampoco estos problemas, sí puede paliarlos en algo, porque su visita puede ser un compás de espera a la entrada de la Sinagoga, y porque dispone de espacio que, aún pequeño, puede servir de explicación, por distintos medios -paneles, maqueta y audiovisuales-, de la Sinagoga de Córdoba.

1.4. Justificación de la necesidad de contratación

Respecto de la necesidad de contratación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 publicada en el Boletín Oficial de Estado de 9 de noviembre de 2017 (en adelante LCSP), que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, se considera que la finalidad definida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) para la tramitación del presente contrato de servicio, viene a garantizar los objetivos enumerados en el artículo 1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), como es la protección, conservación, salvaguarda y difusión de este monumento.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 6 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De este modo se promueve la consecución de los fines de interés público general, el enriquecimiento del patrimonio y su uso como bien social y factor de desarrollo sostenible, asegurando su transmisión a generaciones futuras.

La especificidad de la intervención en el conjunto, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico del Monumento son algunos de los aspectos que justifican la contratación de este servicio, y dado que esta Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, al carecer de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, es por lo que se propone para la contratación de este servicio de un equipo profesional que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

Esta insuficiencia de medios queda justificada por el correspondiente informe, y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo expuesto por el artículo 63.3.a) de la LCSP.

Con tal fin, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tiene previsto, acogiéndose al Programa Operativo de Fondos Europeos FEDER 2014-2020, iniciar los trabajos de conservación de este monumento, lo que requiere, como paso previo, la redacción del Proyecto de Conservación y la posterior licitación de las obras.

Y con dicho objetivo, se ha previsto la celebración del presente contrato, valorando la conveniencia de la redacción de un único proyecto que aglutine bajo una misma dirección las obras de reforma, adecuación y mejora de accesibilidad, incluyendo la redacción del Proyecto de Museológico y Museográfico para su adecuación a la visita pública.

En cuanto a la necesidad de tramitacion por urgencia, se justifica con base a las razones expuestas en el Anexo I PCAP del presente contrato.

1.5. Objetivos y contenido del contrato

Las actuaciones a realizar con el presente contrato tienen por objetivo, en líneas generales, justificar y describir las operaciones precisas y necesarias del servicio técnico para la reforma y adecuación del solar anexo a la Sinagoga, con el objeto de completar un programa básico que amplíe con espacios expositivos la interpretación y la dotación del equipamiento para la puesta en valor y adecuación a la visita pública de la Sinagoga de Córdoba.

El contenido del servicio se detalla en el Anexo I del presente PPT, donde se desglosa por conceptos el presupuesto de ejecución material, que tiene a todos los efectos carácter de máximo.

Para su consecución se deben redactar los siguientes trabajos por técnicos competentes:

a) La redacción de una Memoria previa descriptiva y justificativa de la actuación y proyecto museológico, con el contenido definido en el presente PPT.

b) Proyecto básico para la reforma del solar anexo sito en calle Judíos número 18 y la adecuación a la visita pública de la Sinagoga de Córdoba, con el contenido mínimo requerido en el presente PPT.

c) Proyecto de ejecución, Museográfico y Estudio de Seguridad y Salud.

Igualmente, se encuentra incluida en la prestación de este servicio, las siguientes:

a) La intervención de un arqueólogo para realizar las actuaciones derivadas del asesoramiento a la redacción del proyecto de obra; la elaboración de los documentos necesarios para implementar dicha actuación y las actuaciones derivadas de las autorizaciones preceptivas del Órgano correspondiente de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico (Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura y Patrimonio Histórico).

b) La participación o colaboración de cualquier otro profesional que por la especificidad del trabajo sea requerida en cada momento.

Para la correcta prestación del servicio, se considera necesario la elaboración de los siguientes informes y/o trabajos previos, que corren por cuenta del adjudicatario:

a) La actualización del levantamiento planimétrico del conjunto.

Quedan supeditados a la contratación y ejecución de la obra por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no generando

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 7 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derechos en caso de la no ejecución de ésta, los siguientes servicios:

a) Dirección de las obras, dirección de ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud.

b) El seguimiento arqueológico de toda la intervención, de la remoción de terreno, de la toma de muestras de paramentos para la caracterización de materiales, que han de llevarse a cabo bajo control arqueológico preventivo, incluidas las partidas económicas correspondientes al mismo realizado "in situ" de toda la obra, la elaboración de los documentos necesarios para implementar dicha actuación, proyecto de intervención, memoria preliminar, y a los documentos finales de la actuación arqueológica realizada.

1.6. Características del contrato

Este contrato se configura como un contrato administrativo de servicios conforme a los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Los códigos CPV 2008 del presente contrato son:	71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos, 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios. 71356000-8 Servicios técnicos.
Procedimiento de adjudicación:	Se seguirá un procedimiento abierto simplificado conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, dado que se dan las condiciones para poder emplear este procedimiento de adjudicación.
Justificación de no división en lotes (Art 99.3 LCSP):	Se trata de la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada sobre un BIC con operaciones complejas, que para su puesta en valor requiere dotarse de un conjunto de instalaciones anexas directamente relacionadas entre sí. Considerando que el resultado debe dar lugar a único objeto arquitectónico, debe garantizarse la coherencia, armonización e integración de las diversas actuaciones previstas, por lo que se hace necesaria la concepción y redacción de un único proyecto bajo la dirección de un mismo equipo multidisciplinar, que aglutine a los profesionales necesarios para dar la respuesta más eficaz y adecuada a las necesidades propuestas por esta Administración. Igualmente, razones de índole técnica hacen necesario que la dirección facultativa de las obras sean realizados por misma persona (física o jurídica) lo que redundaría en una mayor eficacia, celeridad en la ejecución y calidad de los resultados. Por otra parte, desde el punto de vista de la gestión administrativa se evita la tramitación de dos procedimientos contractuales para obtener un mismo resultado"

1.7. Definición del servicio

La LPHA establece en su TÍTULO II, bajo rúbrica "Conservación y Restauración", los criterios de intervención para actuar en un Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De este modo, los criterios de conservación son los del Art. 20 de la LPHA, además de los del artículo 39 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como los criterios de intervención señalados en las distintas cartas internacionales publicadas, en especial la Carta de Venecia de 1964, la Carta de Burra, de 1999 y la Carta de Cracovia, de 2000.

Conforme a lo anterior, el nombre del objeto del servicio es:

REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, PARA LA REFORMA DEL SOLAR ANEXO SITO EN CALLE JUDÍOS, Nº18 Y ADECUACIÓN A LA VISITA PÚBLICA DE LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.

En adelante se denomina **Proyecto** en el presente pliego, al conjunto de documentos y servicios siguientes: proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto museográfico, así como su respectiva memoria inicial para la actividad arqueológica, estudio de seguridad y salud, y la coordinación de la seguridad y salud durante la elaboración del los proyecto de ejecución.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 8 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el presente servicio se encuentran incluidos, todos los trabajos necesarios para la correcta redacción del Proyecto, Dirección Facultativa y los trabajos de arqueología, ensayos, estudios patológicos, actualización del levantamiento y aquellos otros que requiera la correcta definición y solución del servicio, siendo responsabilidad del adjudicatario el correcto desarrollo de dichos trabajos.

1.8. Datos para la intervención.

El órgano de contratación facilitará al adjudicatario toda la planimetría y documentación técnica que obre respecto al objeto del servicio y, que a criterio del Responsable del contrato, sea necesaria, conforme a las adjudicaciones de los trabajos y estudios realizados sobre el conjunto del inmueble.

En concreto, se hará entrega al adjudicatario de la documentación relacionada en el Anexo II del presente Pliego.

Por su parte, el adjudicatario, tras la preceptiva visita al inmueble, verificará todos los datos aportados a la licitación, incorporándolos al Proyecto una vez comprobada la exactitud de estos, siendo de su cuenta la obtención de todos aquellos datos necesarios para el satisfactorio cumplimiento del contrato de servicio. Específicamente, la verificación y actualización de los estudios y documentos aportados de la edificación existente, completando en su caso aquellos otros que lo requiera, e incluyendo en su caso el levantamiento planimétrico del edificio y solar anexo.

1.9. Consideraciones generales

En los proyectos que se redacten en cumplimiento del presente Pliego será de aplicación la normativa urbanística vigente, y en particular, las normas del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Córdoba.

1.10. Presupuesto máximo de licitación del servicio

El presupuesto máximo para el desarrollo de todos los trabajos contemplados en el presente PPT, así como el desglose de honorarios, su régimen de abonos por anualidades, los plazos para la realización del servicio y las posibles penalizaciones, se especifican en el Anexo I del PCAP.

Se consideran incluidos todos los gastos correspondientes a los abonos de derechos de visado y/o tasas necesarias para la aportación de todos los documentos técnicos visados. Como referencia se toma el baremo de honorarios orientativos del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

Localización:	Calle Judíos nº18, Córdoba.
Referencia Catastral:	324053UG4934S0001TO
Titularidad del bien:	Las edificaciones objeto del presente contrato de servicio son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación se incluyen las fichas catastrales obtenidas de la Sede Electrónica del Catastro.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 9 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

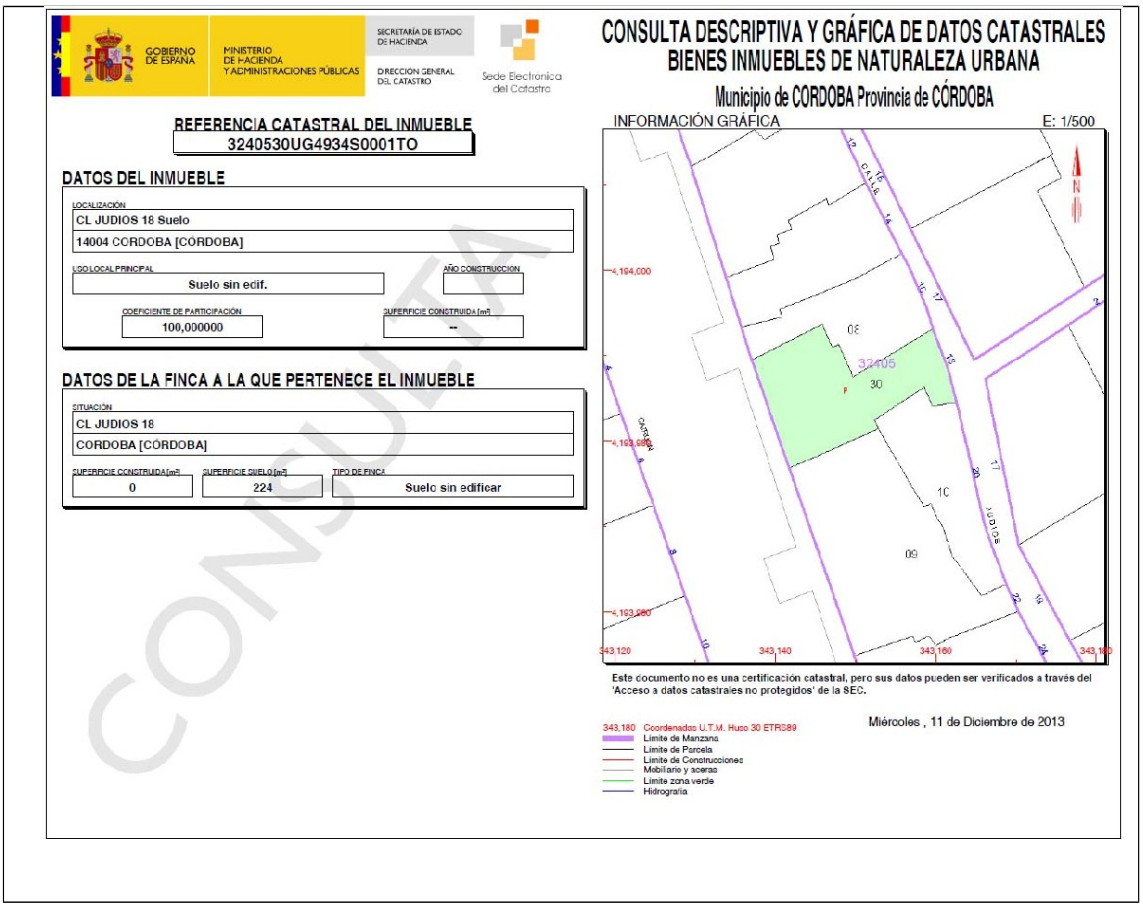

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de CORDOBA Provincia de CÓRDOBA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3240530UG4934S0001TO

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL JUDIOS 18 Suelo
14004 CORDOBA [CORDOBA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL JUDIOS 18
CORDOBA [CÓRDOBA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: 0
SUPERFICIE SUELO [m²]: 224
TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 11 de Diciembre de 2013

343,180 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Como se ha señalado anteriormente, el inmueble está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, por lo que habrá de cumplirse lo establecido por la normativa sobre Patrimonio Histórico para las actuaciones en este tipo de edificios protegidos y sus entornos, especialmente por la LPHA, y sus normas de desarrollo. Entre los requisitos a cumplir se encuentran los exigidos para el proyecto de conservación y el informe de ejecución, recogidos respectivamente en los artículos 22 y 21 de la citada LPHA. Además de ajustarse con carácter general a la siguiente normativa, que deberá acreditarse en la Memoria del Proyecto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).
- Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Legislación en materia de Accesibilidad.
- Legislación en materia de Patrimonio Histórico.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 10 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Legislación en materia de Medio Ambiente.
- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- Legislación en materia de Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura.

Con carácter específico se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicio.

En cuanto a los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, se atenderá a:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del correspondiente contrato de obras.
- Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, aprobado por el Órgano de Contratación.

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1. Promotor: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

4.2. Equipo de Trabajo:

El adjudicatario destinará al desarrollo de los trabajos anteriormente citados un equipo multidisciplinar, formado por profesionales con la titulación adecuada para su correcta elaboración, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el PCAP de este contrato. La relación de las personas que lo componen, su estructuración, dedicación y distribución de responsabilidades, así como la acreditación curricular de sus capacidades deberá figurar en la oferta.

4.3. Miembros mínimos del equipo:

El equipo debe estar formado, al menos, por tres personas que reúna a un profesional con formación en arquitectura, a un segundo con formación en arquitectura técnica y a un tercero en el ámbito de la arqueología, y que puedan asumir con solvencia suficiente las labores que a continuación se relacionan:

1) Proyectista.
2) Dirección de obra.
3) Dirección de ejecución de obra.
4) Coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto.
5) Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
6) Desarrollo y dirección de trabajos de Arqueología.

Dicho equipo debe garantizar en cada fase de la intervención, redacción y ejecución de las obras, la participación de profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el PCAP de este contrato.

En particular, será necesario justificar la intervención de un/a arqueólogo/a durante la fase de redacción del proyecto para coordinar la actividad arqueológica con la de redacción del proyecto.

4.4. Titulaciones requerida al equipo de trabajo:

La actuación objeto de las obras a definir en el Proyecto anteriormente mencionado se incluye, de acuerdo con su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266, de 6 de noviembre). Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 12, 13 y en la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley, el

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 11 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

equipo de trabajo estará compuesto por técnicos que estén en posesión de las titulaciones académicas y profesionales que se relacionan a continuación:

1) Proyectista, Redactor/a del Proyecto Básico y de Ejecución: Técnico con titulación de Arquitecto/a.
2) Redactor/a del Estudio de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, con formación acreditada en materia de prevención y seguridad
3) Director/a de Obra: Técnico con titulación de Arquitecto/a.
4) Director/a de Ejecución de la obra: Persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, conforme la legislación vigente.
5) Coordinador/a de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a, o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, conforme la legislación vigente, con formación acreditada en materia de prevención y seguridad.
6) Seguimiento arqueológico: Persona que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología y que cuente con acreditada experiencia profesional para dirigir una actividad arqueológica.

4.5. Obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones inherentes a las especificaciones del presente PPT y sus Anexos, tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial o especial, con el alcance y límites recogidos en el mismo, las siguientes:

a) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo expuesto en la estipulación 4ª del presente Pliego, y las características del Anexo correspondiente del PCAP.
b) El cumplimiento del plazo en la redacción del Proyecto.
c) El cumplimiento de número de visitas semanales a obra por cada uno de los miembros del equipo mínimo.
d) El cumplimiento de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo, o del personal adicional al mínimo establecido en los criterios conforme a lo expuesto en los criterios de valoración de calidad cuantificables mediante fórmula.

4.6. Sobre la participación de los miembros del equipo de trabajo:

El licitador que concurra a la licitación del presente contrato deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico señalado anteriormente y que cumple las condiciones de solvencia técnica y profesional del Anexo XII del PCAP.

Será responsabilidad del licitador asegurar la participación y/o colaboración de los distintos miembros del equipo técnico según la fase de que se trate y durante el tiempo necesario, siendo de su cuenta determinar el grado de participación en el servicio y de la parte de honorarios que le corresponda.

Asimismo, correrá totalmente a su cargo para la ejecución del contrato, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo un/a arqueólogo/a colaborador/a en la fase de redacción del proyecto, a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, etc.

4.7. Funciones y competencias del equipo de trabajo:

El equipo que resulte adjudicatario del contrato asumirá la redacción del Proyecto de las obras mencionadas, la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de estas obras, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, a las personas señaladas anteriormente, a quienes corresponden las competencias y obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo de trabajo prestar su completa colaboración con el/la director/a del equipo para el desempeño de sus funciones. Y le corresponde además, las siguientes obligaciones:

1. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el órgano promotor o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo serle exigida, por las veces

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 12 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesarias, la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

2. Deberá prestar la cobertura técnica necesaria con el fin de que el órgano de contratación pueda obtener las autorizaciones, permisos, licencias, documentos y cualquier otra información necesarios para su correcta ejecución.
3. Designarán y comunicarán a la persona responsable del contrato, los interlocutores de éste frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras, con la titulación exigida para cada uno de los trabajos contemplados en este Pliego y por consiguiente, solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

4.7.1. El director o la directora del equipo.

El licitador deberá designar un director o una directora del equipo, de entre aquel personal técnico que ejerza las funciones de proyectista y de dirección de la obra, que, en todo caso, por defecto, será la que presente un mayor porcentaje de participación, y será el que, a todos los efectos, representará al equipo ante la Administración.

Tendrá las obligaciones que se señalan a continuación:

a) Contará con titulación adecuada para la redacción de proyectos de obras de edificación y dirección de las mismas.

b) Ejercerá las funciones de director/a de la obra y de responsable del contrato de obras vinculado a este contrato.

c) Será a todos los efectos el único miembro del equipo que ostenta la plena representación ante la persona responsable del contrato designado por la Administración para el presente contrato**.**

d) Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las instrucciones de la dirección del contrato para el cumplimiento de los objetivos marcados y en los plazos estipulados.

e) Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a la persona responsable del contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

f) Presentará a la persona responsable del contrato, para su aceptación, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, que contendrá al menos las establecidas en el contrato, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.

g) Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto de contenido, como de plazo de realización, tomando como referente la oferta técnica propuesta.

h) Facilitar a la persona responsable de la administración toda la información necesaria para realizar correctamente las funciones de control en cualquier fase de los trabajos.

i) Elaborar y remitir a la persona responsable del contrato el acta de las reuniones de trabajo que se realicen, y que formarán parte del procedimiento de seguimiento de los trabajos.

j) Elaborar el Informe de Seguimiento en los siete primeros días del mes sobre la ejecución de los trabajos en el que estarán contemplados todos los factores descritos en el Pliego, más los que la persona responsable de contrato le requiera por escrito.

k) Una vez supervisado el Proyecto deberá presentar un Resumen de Características del proyecto.

La designación del director o directora del equipo tiene consideración esencial del contrato, por lo que su cambio deberá ser aceptado expresamente por el órgano de contratación, no surtiendo efectos su nombramiento en otro caso. La no intervención de cualquier persona propuesta en la oferta y, en especial, del director o directora del proyecto, facultará al órgano de contratación para resolver el contrato por causa imputable al equipo de trabajo.

4.7.2. Competencias y obligaciones del redactor del proyecto de actividad arqueológica.

Para llevar a cabo la correcta redacción del proyecto de actividad arqueológica, vinculado a la ejecución de las obras anteriormente mencionadas, debe presentarse ante la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, solicitud de la autorización establecida en el artículo 4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 13 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Actividades Arqueológicas (en adelante RAA), realizada por un profesional, con titulación académica adecuada y suficiente, conforme al artículo 6 del mismo reglamento.

Son obligaciones del redactor del proyecto:

a) Estar en posesión de las titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de estas funciones.

b) Redactar el proyecto con sujeción a la normativa de aplicación vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarla, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

c) Asistir a cuantas reuniones sea convocado por el Responsable del Contrato al objeto de definir y coordinar los contenidos y objetivos del proyecto de actividad arqueológica.

4.7.3. Competencias y obligaciones de la persona proyectista.

Son obligaciones para la persona proyectista, además de las señaladas en el artículo 10 de la LOE, la siguiente:

a) Redactar la documentación con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en la documentación que forma parte del contrato y entregarla, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

4.7.4. Competencias y obligaciones de la persona redactora del Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Son obligaciones de los redactores del Estudio de Seguridad y Salud, además de redactar el Estudio con el contenido mínimo que señala el artículo 5 del Real Decreto 1627/1999, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción, o normativa que la sustituya, las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculten para el desempeño de estas funciones.

4.7.5. Competencias y obligaciones de la Dirección Facultativa.

A la dirección facultativa le corresponde, según sus respectivas competencias, además de las obligaciones genéricas que se relacionan en la LOE, tanto la dirección y control de las obras como las de dirección y control de la adecuación museográfica.

En ningún caso, ambas funciones serán ejercidas por un único técnico, aunque el mismo dispusiera de las dos titulaciones requeridas. La función de coordinador de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada por cualquiera de ellos, siempre que dispongan de la titulación requerida para tal competencia.

4.7.5.1. Competencias y obligaciones del director o de la directora de obra

Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. El director de obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Son obligaciones del director o de la directora de obra:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.

b) Dar traslado a la persona responsable del contrato del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, junto al Informe del Coordinador de Seguridad y Salud, proponiendo como responsable del contrato de obras su aprobación por el Órgano de Contratación, previamente al inicio de las obras.

c) Solicitar, previamente al inicio de las obras, al contratista adjudicatario de las obras un Programa de Trabajo, para su valoración, pudiendo formular, en su caso, modificaciones a introducir al Programa de Trabajo redactado, dando, si procede, su conformidad y remitiendo el informe de valoración y el documento conformado al Responsable del Contrato para su traslado al órgano de contratación que resolverá, si procede sobre su aprobación, en el plazo de 15 días desde su presentación. Del mismo modo se solicitará la presentación de un nuevo Programa de Trabajo cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución de las obras, emitiéndose nuevo informe y remitiéndose junto al nuevo

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 14 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Programa de trabajo conformado al Responsable del Contrato para traslado y aprobación por el órgano de contratación.

d) Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras y trasladarlo al Responsable del contrato para su aceptación por el órgano de contratación, previamente al inicio de las obras.

e) En el caso de que en el Anexo I del PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, proponer de forma motivada la empresa más adecuada para realizar el control de calidad de entre las tres presentadas por el contratista, remitiendo dicha propuesta a la persona responsable del presente contrato para designar a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en el PCAP del contrato de obras.

f) Aprobar el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra por la empresa designada, dando traslado del mismo a la persona responsable del presente contrato.

g) Asistir al acto de comprobación del replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.

h) Comunicar a la persona responsable del contrato sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra.

i) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.

j) Realizar durante la ejecución de las obras, según sus respectivas competencias, los correspondientes controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que se suministren a las obras; de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.

k) Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

l) Elaborar, a requerimiento del órgano de contratación, y previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación de la persona responsable del contrato, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa vigente de aplicación.

m) Conformar las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y liquidación de las obras.

n) Conformar el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa de aplicación.

o) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.

p) Informar sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.

q) Obtener del contratista de la obra la documentación relativa a información y difusión de las obras que se exija en el PCAP de la obra, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración e integrarla, en su caso, en la documentación de la obra ejecutada.

r) Seguimiento e informe del estado de las obras durante el periodo de garantía.

4.7.5.2. Competencias y obligaciones del director o de la directora de la ejecución material de la obra.

Le corresponde la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de la ejecución de obra:

a) Estar en posesión de la titulación de arquitecto/a técnico/a o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, para la dirección de ejecución de proyectos de edificación.

b) Realizar informe de valoración sobre el Programa de Trabajo elaborado por el contratista y, en su caso, dar conformidad al mismo para su aprobación, si procede, por el órgano de Contratación.

c) Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras,

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 15 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previamente al inicio de la obras, para su aceptación por el órgano de contratación.

d) En el caso de que en el Anexo I del PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, justificar la elección de la empresa propuesta para realizar el control de calidad de entre las presentadas por el contratista, para su traslado y designación por parte del Órgano de Contratación. Aprobar el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra.

e) Asistir al acto de comprobación de replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.

f) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.

g) Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones del director de obra.

h) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

i) Realizar los correspondientes controles de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE.

j) Seguimiento y control del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado por la dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación.

k) Elaborar y suscribir las certificaciones ordinarias, de revisión, certificación final y liquidación de las obras.

l) Elaborar y suscribir el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda.

m) Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, especialmente aportando los informes del seguimiento del control de calidad de la obra ejecutada, acompañando copia de la documentación generada.

n) Informar sobre la finalización de la ejecución de las obras, emitir el certificado final de obras y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente Acta.

o) Control de los plazos de ejecución, haciendo propuestas alternativas a la empresa adjudicataria de las obras en caso necesario para que se cumplan los plazos contractualmente establecidos. Informar a la persona responsable del contrato la previsión de posibles incumplimientos de estos plazos.

p) Control de presupuestos, siendo precisa una atenta vigilancia a las posibles desviaciones presupuestarias, bien sea por exceso de mediciones en unidades de obra previstas o por aparición de obra no contemplada en proyecto.

4.7.5.3. Competencias y obligaciones de la persona coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

c) Analizar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan al responsable del contrato para su aprobación por el órgano de contratación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 16 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

g) Asumir la gestión del Libro de Incidencias.

h) Comprobar especialmente el cumplimiento de los medios de prevención y protección establecidos en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, así como la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores.

i) Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.

j) Firmar su aceptación en el Libro Diario de la actividad arqueológica correspondiente, según artículo 10.2 del RAA.

4.7.5.4. Director de la actividad arqueológica.

De conformidad con lo previsto el artículo 52 de la LPHA, será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, competencia delegada a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Dicha autorización se concederá sin perjuicio de obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

El adjudicatario del contrato deberá solicitar la autorización, que en todo caso, deberá estar suscrita por la persona que asumirá la dirección de los trabajos, que además de los requisitos establecidos en el art. 6 del RAA, deberá acreditar experiencia en la realización de actividades arqueológicas.

El titular de la autorización administrativa que conceda la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, para la ejecución de la actividad contemplada en el proyecto redactado mediante el presente contrato, asumirá la dirección y responsabilidad técnica y científica de la citada actividad arqueológica.

El Director de la Actividad, deberá asignar, totalmente a su cargo, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, asumiendo los gastos de instrumental de medición, material fungible y medios auxiliares necesarios, para el correcto cumplimiento del contrato, excepto los gastos de operarios, medios auxiliares de obra y transporte de tierras, que serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del contrato de obras.

El Director de la Actividad arqueológica deberá colaborar con el equipo de dirección de las obras, aportando a la dirección facultativa los conocimientos técnicos y prácticos de su disciplina y participando en la evaluación de la toma de decisiones que afecten a la ejecución de la actividad arqueológica vinculada a las obras de restauración, siempre bajo la dirección del director o directora de la obra. Además deberá elevar en todo momento las incidencias al Inspector de la actividad arqueológica, para que proponga cuantas medidas considere convenientes de conservación preventiva del BIC o de los bienes muebles objeto de la actuación arqueológica.

Con carácter general, es obligación inexcusable del director de la actividad arqueológica prestar su completa colaboración con la persona responsable del contrato para el desempeño de sus funciones. Para ello lo mantendrá informado de forma fehaciente y permanente de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Así mismo son obligaciones del director o directora de la actividad arqueológica, las atribuidas por el RAA. Con especial atención las siguientes:

a) Contar con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología y que cuente con acreditada experiencia profesional para dirigir una actividad arqueológica.

b) Aportar la declaración responsable de estar en disposición de cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del RAA, antes de solicitar autorización ante el órgano competente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, para realizar la actividad arqueológica de referencia.

c) Aportar, en su caso, la declaración responsable estipulada en la disposición final segunda de la Ley 7/2011, de 3 de

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 17 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, respecto a la autorización del propietario o propietarios para la ocupación de los terrenos donde se desarrollará la actividad arqueológica.

d) Suscribir la solicitud de autorización de la actividad definida en el proyecto de actividad arqueológica que debe presentarse ante la Delegación Territorial con competencias en Cultura y Patrimonio Histórico.

e) Suscribir, una vez autorizada la actividad arqueológica, el seguro de responsabilidad civil profesional y el seguro de accidentes que se establecen en el artículo 11 del RAA.

f) Comunicar a la Delegación Territorial con competencias en Cultura y Patrimonio Histórico, mediante la persona responsable del Contrato, las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

g) Asumir la dirección de la actividad arqueológica autorizada, siendo directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado, cuidando a tal efecto del exacto cumplimiento del proyecto arqueológico autorizado, en sus aspectos técnicos y económicos.

h) Consignar en el Libro Diario las incidencias y órdenes precisas para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con el proyecto autorizado, haciendo entrega del mismo en la Delegación Territorial con competencias en Cultura y Patrimonio Histórico al finalizar la actividad.

i) Redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

j) Solicitar la inspección previa cuando concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones del proyecto arqueológico autorizado. Dicha circunstancia será comunicada igualmente a la Dirección Facultativa.

k) Adoptar las medidas de conservación preventiva previstas en la Resolución de autorización para los bienes muebles recuperados durante la actividad arqueológica hasta su entrega definitiva en la institución correspondientes, siendo responsable del estado de conservación de los mismos.

l) Firmar, al término de la actividad arqueológica, la Diligencia de finalización en el Libro Diario, en los términos establecidos en el artículo 28 del RAA, solicitando la inspección previa con objeto de que se firme dicha diligencia. De la misma forma, se comunicará a la Dirección Facultativa de la obra y a la persona responsable del contrato.

m) Elaborar y suscribir en plazo, al término de la actividad arqueológica, la Memoria Preliminar, así como la Memoria de la actividad arqueológica y el resumen para el Anuario, documentación establecida en el capítulo III del Título III, del RAA.

n) Elaborar y firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del Inventario detallado de los materiales encontrados, que deben ser en la Delegación Territorial con competencias en Cultura y Patrimonio Histórico, en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del RAA.

o) Suscribir el Acta de depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica en la institución museística que se especifique en la resolución de autorización.

4.8. La persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará en esta fase a una o varias personas responsable de contrato al que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del presente contrato, le corresponderá, con carácter general, la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicios, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos le fuera encomendada por la Administración. A todos los efectos será el representante de la Administración frente a la persona que dirija el equipo de trabajo.

La persona o personas responsables del contrato estarán facultados, en cualquier fase durante la elaboración del Proyecto/s, para realizar al adjudicatario cuantas propuestas, sugerencias y modificaciones, consideren adecuadas a los fines y objetivos del Proyecto. Y con carácter específico, le corresponderá:

a) Hacer entrega al Equipo de Trabajo, de los estudios de reconocimiento y diagnóstico, y de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

b) Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 18 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos contractualmente.

c) Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.

d) Coordinar los trabajos de redacción del proyecto en base al programa de necesidades exigido y supervisar los documentos entregados, al objeto de verificar el cumplimiento de la obligaciones establecidas para el redactor del proyecto en el artículo 10.2, apartado b) de la LOE.

e) Analizar y tramitar las posibles solicitudes de modificación o ampliación del programa de necesidades del proyecto, informando sobre la oportunidad de éste.

f) Solicitar a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible la autorización establecida en el artículo 9 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestre, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado, en relación a la posible existencia de especies protegidas en el ámbito de intervención, en cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 4 de la citada Ley.

g) Tramitar la documentación administrativa en relación al Programa de Trabajo de la obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Control de Calidad, y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como en relación a la designación de la empresa propuesta por la DF para llevar a cabo el Control de Calidad de la obra.

h) Revisar las certificaciones de obra y las minutas de honorarios tanto de Dirección Facultativa como de Coordinación y Salud, correspondientes a cada una de las fases de trabajo previstas, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de los contratos y proceder a la tramitación administrativa en los plazos establecidos en los PCAP.

i) Estudiar, interpretar e instar la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la obra que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del Proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.

j) Tramitar la documentación administrativa que sea necesaria para la ejecución, modificación y extinción del contrato de obras, especialmente los proyectos modificados y complementarios que se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos.

k) Tramitar los presupuestos adicionales de revisión de precios, certificación final y liquidación de la obra, verificando el plazo de entrega de estos. Coordinar los actos de aprobación del Proyecto.

l) Requerirle a la Dirección Facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o cualquier otra índole, que resulte necesaria para definir aspectos no resueltos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de la ejecución del contrato de obra y de suministro.

5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

5.1. Consideraciones generales sobre las actuaciones.

Todas las actuaciones recogidas en el punto 6 del presente Pliego formarán parte de un único Proyecto que será objeto de desarrollo por el equipo adjudicatario.

Además de los preceptos reglamentarios y técnicos de obligado cumplimiento según la legislación vigente, el Proyecto será redactado en la forma y con la documentación general que se especifica en las Instrucciones para la Redacción de Proyectos y Documentación Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

El adjudicatario, además, viene obligado a tomar por sí, en el lugar mismo donde se vayan a desarrollar las obras, los datos necesarios para la redacción del proyecto, incluidos los que necesitan recabarse de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios públicos.

5.2. Antecedentes de la adecuación para la visita de la Sinagoga de Córdoba.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido realizando diversos estudios previos y actuaciones de recuperación y puesta en valor del inmueble protegido, incluida la adecuación del solar colindante de C/Judios, nº 18.

Recientemente, se han realizado diversas actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones del inmueble, además de estudiar los restos arqueológicos aparecidos en el solar colindante, así como realizar su consolidación, adecuación e integración a la visita pública.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 19 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las actuaciones ahora previstas tratan de dar contenido expositivo a la Sinagoga e implementar el inmueble colindante a la visita, a la vez que se dota al conjunto de un ámbito de acogida, entendiendo los dos inmuebles como un todo, "complejo Sinagoga de Córdoba".

5.3. Afecciones al planeamiento.

El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001.

Clasificación:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación:	Sistema General. Equipamiento.
Determinaciones de ordenación y uso:	Ficha U3 Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba

5.4. Programa de necesidades.

Las actuaciones a llevar a cabo en el inmueble, serán las relacionadas con carácter general en Anexo I del presente pliego y tienen que ver básicamente con las obras de adecuación de las edificación existente, así como la dotación de los medios necesarios y adecuados para posibilitar su apertura al público y exponer el material museístico seleccionado.

Igualmente, se avanza en el Anexo I del presente PPT, la estimación de Presupuesto de Ejecución Material (en adelante PEM) por unidades de obra, cuyo global tiene a todos los efectos carácter de máximo.

5.5. Documentación aportada para el desarrollo del trabajo.

Toda la documentación de la que se hace entrega a los licitadores tiene carácter vinculante tanto para quien resulte adjudicatario de la licitación como para el contratista de los trabajos. Dicha documentación se especifica expresamente en el Anexo II

5.6. Condiciones funcionales.

El presente contrato de servicios deberá desarrollarse con sujeción a las prescripciones de este pliego y especialmente a aquellos criterios generales que se exponen a continuación:

1. Serán factores a considerar en el diseño de la intervención, los patrimoniales, patológicos, económicos, sociales, y administrativos, y todo ello de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento vigente, con especial atención a la LPHA (Art. 20 y siguientes), al Código Técnico de la Edificación y resto de normativa técnica, así como la relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas.
2. La simplicidad constructiva de las propuestas que permitan optimizar los costes de construcción teniendo en cuenta el PEM máximo de la obra desarrollando una estrategia racional y económicamente asumible de construcción, según la solución adoptada.
3. El conjunto de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética contemplados en el proyecto con el fin de proyectar un edificio eco-eficientes que cumpla los objetivos de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

5.7. Memoria de calidades de los materiales.

En general, en la elección de los diferentes materiales e instalaciones, se tendrá en cuenta los criterios de intervención, referenciados anteriormente, de manera muy especial lo recogido en el artículo 20.3. de la LPHA antes citado y de los que se valorará que sus propias características técnicas garanticen una adecuada durabilidad, que sean de fácil limpieza y mantenimiento con un coste proporcionado de conservación, teniendo en cuenta el uso para el que se destinan.

5.8. Presupuesto de Ejecución Material orientativo.

El PEM de la obra será fijado exactamente por el equipo redactor del proyecto, una vez supervisado y aprobado el Proyecto. A estos efectos, el equipo deberá ajustar el proyecto y su presupuesto lo más posible a la cantidad expresada en el presente Pliego, mediante la utilización de precios reales de mercado para este tipo de obras, evitando en todo momento realizar un ajuste basado en una manipulación evidente de los precios de mercado.

Este PEM incrementado en un 16% en concepto de gastos generales (por Orden de la Consejería de Cultura de 24 de abril de

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 20 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1989), y en un 6% en concepto de beneficio industrial, y el IVA correspondiente, será la base para la licitación de la obra.

5.9. Modo de ejecución de los trabajos.

El Equipo de Trabajo que resulte adjudicatario ejecutará el objeto de este contrato a su riesgo y ventura, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, y cumplirá las obligaciones relacionadas en la LOE y en el decreto que la desarrolla, el CTE, y las contenidas en la demás normativa de aplicación, ajustándose a lo especificado en la Documentación Contractual y a lo que resulte conforme con las reglas del arte de la buena construcción.

El Equipo de Trabajo quedará exento de responsabilidad cuando un trabajo defectuoso sea consecuencia de una orden expresa y por escrito del Órgano promotor y en contra del parecer y asesoramiento del Equipo de Trabajo. Será este último quien habrá de hacerlo constar por escrito para expresar su desacuerdo con la orden en el plazo máximo de una semana desde su recepción.

6. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

6.1. Fases de los trabajos y Documentos a elaborar.

6.1.1. Hito 1º. Elaboración y presentación de una Memoria previa descriptiva y justificativa y Proyecto Museológico.

Previamente a la redacción de dicho documento, el equipo adjudicatario del contrato deberá visitar ineludiblemente el inmueble, a los efectos de tomar conocimiento de la realidad física del mismo.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o documentación que, a juicio de la persona responsable del contrato, deba integrar el proyecto.

En el mes siguiente a la adjudicación del contrato, el equipo de trabajo presentará una memoria justificativa que recoja como mínimo: valoración y actualización, en su caso, de la documentación técnica aportada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico; los estudios, los informes y los ensayos de laboratorio que se precisen para la elaboración del resto de documentos; diagnóstico de la situación actual de las edificaciones a consolidar, conclusiones en relación con el objeto del Proyecto y propuesta básica de musealización, con una estimación de su presupuesto de ejecución material, así como la estimación del plazo previsto de la ejecución de las obras.

La documentación mínima recogerá el siguiente contenido:

a) Memoria previa descriptiva y justificativa.

Dicha Memoria incluirá, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, contendrá un estudio de viabilidad de la intervención en relación a la preservación de los valores del bien, con base a las nuevas condiciones, usos y necesidades previstas y un análisis detallado del programa de necesidades a acometer en la siguiente fase.

Se realizará igualmente un estudio de las estructuras emergentes en la que se identifiquen sus características generales, materiales y estado de conservación, aunque es aparentemente correcta.

En su elaboración, la persona que dirija el equipo deberá realizar las consultas necesarias con los servicios Técnicos Municipales para obtener la normativa urbanística de aplicación para facilitar la tramitación de la Licencia de Obras.

Asimismo, deberá dirigir consulta a las compañías de servicio básicos para la obtención de los datos necesarios, de forma que las distintas instalaciones se definan en el proyecto de acuerdo con los requerimientos de cada una de ellas, adelantando cualquier problema posterior a la ejecución de las obras.

b) Proyecto Museológico.

Se redactará un proyecto específico ajustado a las necesidades e integración de los vestigios arqueológicos sitos en el solar de referencia. Para la integración de los vestigios arqueológicos se concretarán las características particulares del yacimiento Sinagoga de Córdoba, la singularidad el mismo así como los elementos más notables para la puesta en valor.

Contenido:

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 21 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Descripción del espacio.
- Valor histórico del inmueble de calle Judíos nº18 (de acuerdo con los datos recabados en las distintas actividades arqueológicas desarrolladas en él). La idea del Complejo Sinagoga de Córdoba.
- Principales bloques temáticos a explicar al visitante: la Sinagoga, su entorno y su contexto.
- Selección de piezas a exponer, en su caso. Necesidades administrativas y técnicas.
- Análisis de otros centros de referencia.
- Discurso expositivo, diseño cartelería, contenidos y propuesta de logo.
- Documentación fotográfica.
- Documentación planimétrica.
- Desglose presupuestario (maqueta, cartelería, material de apoyo al discurso museológico, vitrinas...).
- Protocolo de mantenimiento (en caso de que finalmente se expongan piezas arqueológicas).

Dicho documento deberá contar con el visto bueno de los Servicios de Innovación Cultural y Museos y valoración favorable de la persona responsable del contrato.

6.1.2. Hito 2º. Redacción del Proyecto.

El **Proyecto** definirá claramente las zonas de actuación y la relación de éstas con el conjunto del inmueble. Con tal fin, los planos detallarán las zonas de actuación y su relación respecto al conjunto. Por su parte, la memoria deberá profundizar en aquellos aspectos relativos a las áreas donde se interviene.

La identificación del espacio ocupado por el bien se realizará mediante el señalamiento de líneas poligonales cerradas basadas en vértices referidos a coordenadas UTM, o elementos o puntos de referencia indubitada recogidos en la cartografía obrante en el expediente, o por cualquier otro medio que permita su inequívoca identificación.

Siempre que se estime razonablemente que no es previsible obtener resultados que contradigan la propuesta de intervención, el Proyecto de Conservación podrá contemplar actuaciones que supongan remociones del subsuelo, de revestimientos o modificaciones de elementos que sean susceptibles de proporcionar información sobre los valores propios del bien o que puedan servir de apoyo a la restauración.

Cualquier actividad arqueológica que en tal caso esté prevista en el proyecto de conservación se someterá al mismo régimen de autorizaciones establecido en el RAA. A tal objeto, el **Proyecto** de Conservación deberá contener una relación justificada de dichas actividades con indicación del momento previsto para su realización en el contexto de la intervención y de las medidas a adoptar para la coordinación de los trabajos.

El **Proyecto** incluirá al menos las medidas necesarias para la protección de los bienes o elementos que lo requieran durante el proceso de intervención y, de ser necesario, su desmontaje y montaje, traslado y almacenamiento en lugar adecuado. La intervención garantizará su reposición o, en su caso, la conservación en las condiciones adecuadas.

El Proyecto está conformado por la redacción de los siguientes documentos:

a) Proyecto Básico:

Definirá de forma precisa las características de la intervención mediante la adopción y justificación de las soluciones concretas. Su contenido será el necesario para poder emitir los informes establecidos por la normativa vigente, aunque no suficiente para llevar a cabo la contratación de las obras ni su ejecución.

Su presentación resulta obligada y se realizará en el mes siguiente al visto bueno por parte de la persona responsable de la documentación anteriormente referida.

b) Proyecto de Ejecución:

Contendrá la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, de forma que quede perfectamente definida la obra para su contratación y ejecución.

Su contenido será suficiente para su supervisión preceptiva por lo que deberá incorporar el oportuno diagnóstico sobre el estado de

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 22 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conservación actualizado del edificio, así como el presupuesto detallado necesario para la contratación de la obra. Y deberá ser redactado de modo que permita la dirección y ejecución de las obras a personas distintas del autor.

Dicho proyecto deberá tener en cuenta e incluir, en su caso, la solución técnica y su correspondiente valoración y la supresión de aquellas posibles servidumbres que pudieran, en su caso, afectar al solar y a la viabilidad de las obras.

El PEM se refiere al edificio terminado y en uso y se ajustará en lo posible al señalado en el Anejo I de este Pliego, teniendo en cuenta para ello siempre los precios de mercado.

Se deberá incluir asimismo la medición y valoración de cuantos elementos fuera preciso eliminar o integrar en la ejecución de las obras, como por ejemplo excavación de cimientos de edificaciones antiguas, el desvío y anulación de redes generales existentes, así como la reposición o protección de la urbanización existente según condiciones de ejecución.

Las unidades de obra se valorarán en función de una base de precios oficial. Preferentemente, la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Cualquier propuesta de diseño o calidad de materiales que figure en la Memoria Justificativa no podrá suponer un incremento del presupuesto de ejecución material reflejado, que sólo podrá ser modificado previa aprobación expresa y documentada de los correspondientes ajustes por el órgano de contratación.

Si fuera necesaria la modificación del proyecto debido a determinadas decisiones constructivas y/o funcionales, el Equipo de Trabajo deberá llevar a cabo cuantos documentos y actuaciones sean necesarias para la tramitación de la correspondiente modificación sin que ello suponga coste adicional alguno para el Órgano promotor.

Se elaborará una separata valorada que contenga y justifique todas aquellas unidades de obra que constituyan optimización de la eficiencia energética del edificio, ya sean de tipo estructural, de cerramientos, iluminación, etc.

Este proyecto de ejecución servirá de base para la licitación y adjudicación de la obra.

b.1) Respecto a las obras de restauración el Proyecto además tendrá el siguiente contenido.

Se refiere a la consolidación y restauración de todas las estructuras emergentes conservadas (Murallas, edificación del XIV, mikvé, pavimentos originales conservados ...).

Contenido del Proyecto:

- Descripción técnica, según Informe final de la A.A. Preventiva.
- Diagnóstico. Descripción del estado de conservación.
- Propuesta de intervención: Criterios.
- Metodología de trabajo: Limpieza, consolidación y protección.
- Tratamientos y productos específicos para cada actuación.
- Documentación fotográfica de estado actual de todas las intervenciones.
- Documentación planimétrica:
  - ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PATOLOGÍAS
  - PROPUESTA DE INTERVENCIÓN: TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS
- Desglose presupuestario: Materiales, mediciones,y partidas unitarias y descompuestos.
- Fichas técnicas de los productos propuestos.
- Justificación y aproximación al futuro protocolo de mantenimiento.

b.2) Respecto a las obras de reforma.

Se deben prever las instalaciones de suministro de agua fría y caliente, saneamiento, electricidad, gas, producción de calor, telefonía, climatización (calor y frío), red de transmisión de voz y datos, instalación de protección contraincendios, sistemas de seguridad del edificio con protección contra la intrusión y de circuito cerrado de televisión, sin perjuicio de que dadas las características del edificio, deban incluirse algún otro sistema o instalación no mencionado.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 23 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Proyecto Museográfico.

Tiene como objetivo la definición de las soluciones museográficas para la implantación de la exposición permanente, el diseño del mobiliario de las áreas públicas, así como la participación en la elaboración de los medios audiovisuales. El documento deberá detallar de forma pormenorizada el diseño de los espacios, instalaciones, sistemas de acceso y señalización, requerimientos de adecuación espacial para acoger los referidos equipamientos.

De este modo, el documento redactado debe servir de base para la licitación del equipamiento físico y, por tanto, habrá de contener todas las especificaciones constructivas, de diseño gráfico y demás contenidos expositivos, instalaciones, sistemas de acceso y señalización debidamente presupuestados según desglose de mediciones y presupuestos como capítulo independiente en el global del presupuesto de ejecución de la obra. Por lo que incluirá memoria, pliegos de prescripciones técnicas y capítulo de medición propio.

Este capítulo debe diferenciar en subcapítulos las partidas que deban quedar integradas en la obra y aquellas otras que formen parte del equipamiento propiamente dicho, que serán objeto de contrato independiente de suministro, figurando en el presente documento una descripción pormenorizada objeto del mismo. CPV 39154000-6 (equipamiento de exposición).

En particular, se debe definir:

- Diseño detallado del mobiliario y el equipamiento de todos los espacios, definiendo las soluciones constructivas, materiales, dimensiones, características técnicas y demás especificaciones requeridas para su funcionamiento, planos de detalles de instalaciones y recursos grafiando su distribución espacial en planta, alzados y aquellas secciones constructivas que resulten necesarias para su definición geométrica.
- Diseño gráfico del material de difusión y de los contenidos expositivos y elementos tematizados dispuestos, señalando su ubicación precisa, sistemas de sujeción o soporte, redacción de información descriptiva textual así como textos base para las locuciones que se requieran para el desarrollo de los recursos audiovisuales.
- Definición de las tecnologías de realidad aumentada, aplicaciones app y demás aplicaciones tecnológicas I+D+i que se dispongan y definan para el desarrollo expositivo definiendo detalladamente las mismas y sus funciones asociadas.
- Lenguaje del contenido expositivo, adaptado a la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía: textos en castellano, en inglés y en braille.
- Iluminación e instalaciones eléctricas: definición de los sistemas de iluminación aportando la descripción detallada de los tipos de focos, luminarias, señalización de emergencias y direccional, así como el detalle de la instalación eléctrica requerida, incluyendo su previsión de potencia necesaria.
- Memoria de calidades de todos los elementos constructivos y de todos los dispositivos tecnológicos y de equipamiento que se dispongan, así como sus especificaciones de mantenimiento y conservación.
- Definición de soluciones expositivas y de tematización según criterios de Accesibilidad Universal de los contenidos, mostradores, puntos de información y demás ámbitos definidos, procurando la disposición de soluciones inclusivas considerando para ello el uso de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Consideraciones a incluir en el proyecto:

1. El proyecto debe tener en consideración que todos los elementos definidos en el pliego serán colocados e instalados, considerando incluidos en la oferta el transporte e instalación, ajustes, puesta en marcha y comprobación de buen funcionamiento de todos y cada uno de sus componentes.
2. Todas las medidas indicadas en este pliego tienen carácter aproximado. Y, por tanto, se indicará que las medidas y cotas de los elementos que lleven instalación deberán ser comprobadas en la obra.

e) Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.

El Proyecto de ejecución incorporará el Estudio de Seguridad y Salud, elaborado conforme la normativa vigente en la materia de prevención de seguridad y salud laboral, y en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 24 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a las obras de construcción.

f) Memoria Inicial arqueológica.

Elaboración de los documentos necesarios para implementar dicha actuación.

g) Mejoras para la licitación de la obra.

El proyecto incluirá como anexo independiente una relación de posibles mejoras que podría incorporar la Administración en la posterior licitación de las respectivas obras, que deberán estar suficientemente definidas y valoradas.

6.1.3. Hito 3ª: Ejecución de las obras.

Incluye la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Obra, y dirección de las obras de intervención arqueológica que se precisen.

La documentación a redactar en esta fase es la siguiente:

a) Memoria e informe final de la Intervención arqueológica.

b) Documentación del seguimiento de la obra, desarrollada en la estipulación 10ª del presente pliego.

c) Elaboración del Informe de Ejecución, conforme a lo establecido por el Art. 21.2 de la LPHA.

7. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto se ajustará a las normas que sobre el contenido de los proyectos de obra contempla el Anejo I del CTE. Igualmente deberá ajustarse al contenido mínimo señalado en el artículo 233 de la LCSP y a las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica de la Consejería de Cultura, a la normativa urbanística, a la normativa técnica de obligado cumplimiento, a las normas de colegios profesionales, así como a lo establecido por el presente pliego. En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.1. Estudios previos para la definición del proyecto.

El Proyecto deberá ajustarse a los condicionantes derivados de los todos los estudios necesarios para la definición del mismo conforme al artículo 233.3 de la LCSP.

Igualmente, se realizarán todos los estudios y trabajos arqueológicos necesarios, tanto para la propia redacción del proyecto como para la documentación del inmueble. En caso de que éstos resultaren excepcionalmente dificultosos, motivadamente, el proyecto podrá recoger los trabajos de apoyo a las obras de intervención en el inmueble protegido.

7.2. Memoria y Anexos.

La Memoria Descriptiva y Constructiva, que se estructurará de acuerdo al CTE, deberá recoger y contener toda la información previa del inmueble y las descripciones y justificaciones de las soluciones adoptadas, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas. Y, en particular:

A. Análisis del Bien y del ámbito de intervención: que abordará al menos las siguientes cuestiones:

- Identificación, ubicación, afecciones legales (instrucciones particulares, calificación urbanística, etc).
- Memoria histórica del bien con referencia a las fases de formación y diversas transformaciones experimentadas.
- Identificación de sus significados y valores culturales.
- Revisión de los estudios previos realizados hasta el momento (arqueológicos, históricos, geotécnicos, materiales, levantamientos planimétricos), en dicho ámbito.
- Estado de conservación del ámbito de actuación, con caracterización de los daños y clasificación de los mismos por grupos de problemas de causas similares, localizándolos de forma exacta y refiriéndolos a cada elemento o parte del bien, indicando tipo de daños y gravedad. Elaboración de hipótesis y justificación de las causas que han producido los daños.
- Análisis de la visita pública actual al inmueble protegido, accesibilidad y recorridos existentes.
- Estudio y detección, en su caso, de las especies protegidas que aniden o habiten en el ámbito objeto de la intervención o

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 25 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en su entorno, a efectos de la solicitud de autorización ambiental que deba requerirse a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la posterior ejecución de las obras.

B. Diagnóstico: elaborado a partir del análisis realizado. Evidenciará su estado actual, señalando las necesidades de intervención en relación a su adecuación, accesibilidad y puesta en valor para su contemplación.

C. Propuesta de intervención: que abordará al menos las siguientes cuestiones:

- Descripción completa y justificación teórica y técnica de las soluciones adoptadas sobre la base del diagnóstico, estudios, criterios patrimoniales y anejos correspondientes, que incluirá los siguientes aspectos:
  - Descripción general de la edificación de nueva planta y de la intervención sobre los restos preexistentes.
  - Tipo o tipos de intervención.
  - Elementos que componen la intervención.
  - Objeto de cada tipo de intervención.
- Programa de necesidades a satisfacer y daños que se pretenden reparar.
- Justificación del Proyecto:
  - Justificación de los criterios arquitectónicos, compositivos, históricos, funcionales, técnicos y económicos considerados en la solución adoptada.
  - Justificación de los criterios de intervención.
  - Descripción del uso característico del edificio, de otros usos previstos y su relación con el entorno.
  - Estudio de viabilidad en base a las nuevas condiciones, usos y necesidades previstas.
  - Descripción de la metodología a utilizar en las restauraciones.
  - Cuadro de superficies útiles y construidas por planta.
  - Justificación de la viabilidad económica del proyecto, atendiendo a las directrices económicas marcadas, al programa de necesidades a satisfacer y a los previos de mercado.
  - Descripción de las actuaciones previas para garantizar la protección de elementos de interés que lo requieran. En caso de no ser necesaria, el proyecto contendrá una manifestación expresa sobre esta circunstancia.
  - En el caso que se propongan demoliciones que afecten al bien protegido, justificación de su excepcionalidad, en cumplimiento de la LPHA.
- Especificación de materiales, procedimientos técnicos, instalaciones y medios auxiliares a emplear.
- Definición de aquellas operaciones que deban ser realizadas por especialistas.

D. Anexos a la Memoria:

Anexo I. Cumplimiento del CTE y de la normativa básica

- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente y DB del CTE que afecten al proyecto. En caso de conflicto entre lo dispuesto en el CTE y el grado de protección del edificio, se justificará la imposiblidad de su cumplimiento, parcial o total, y se describirán las medidas alternativas compensatorias adoptadas.
- Justificación de la normativa medioambiental. Especialmente en el caso de que aniden especies protegidas.
- Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009 sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Cuando se demuestre imposible el estricto cumplimiento, se justificará convenientemente en el proyecto y la solución finalmente adaptada procurará, al menos, mejorar las condiciones de accesibilidad previas.

Anexo II. Documentos administrativos:

- Declaración de obra completa. Que de conformidad con el artículo 125.4 del Reglamento de la Ley de Contratos, comprende todas las actuaciones necesarias para lograr el fin propuesto.
- Propuesta de clasificación del contratista y categoría del contrato.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 26 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Propuesta de fórmula de revisión de precios (si procede).
- Programas de tiempos y costos de obras.
- Hoja resumen de presupuesto.

Anexo III. Documentos técnicos:

- Estudios previos e información técnica en general aportada al proyecto.
- Listados de cálculos, si su volumen aconseja ir de forma separada de la memoria de cálculo.

Anexo IV. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Elaborado de conformidad al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Anexo V. Proyecto de Cableado Estructurado.

- Elaborado conforme la Instrucción de la Viceconsejería de Cultura para la coordinación de actuaciones en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en la Consejería de Cultura.

Anexo VI. Certificado de eficiencia energética del proyecto.

- Elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Procedimiento Básico para la Certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Se justificará que en aplicación de la Disposición Adicional segunda apartado segundo del RD 235/2013, el consumo de energía del edificio será casi nulo.

Anexo VII. Plan de Ensayos y Control:

- Plan de ensayos y análisis de los materiales, de los procedimientos técnicos y de control de ejecución de la obra, elaborado conforme al Decreto 67/2001, de 5 de abril, que regula el Control de Calidad de la Construcción y la Obra Pública en Andalucía.

Anexo VIII.Propuesta de panelería.

- La propuesta de panelería, para la difusión de las obras, incluirá su descripción y la documentación gráfica necesaria. Su valoración económica se integrará en las mediciones y presupuesto de la obra.

7.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Deberá recoger las siguientes prescripciones, conforme al CTE:

- Prescripciones sobre los materiales: Descripción de las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra, así como sus condiciones de suministro, recepción, almacenamiento, conservación y manipulación. Se estipulará el nivel de calidad y los criterios de control que deban realizarse en la recepción, incluyendo el muestreo del producto y los ensayos, los criterios de aceptación y rechazo, las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
- Proceso de ejecución: Descripción de las características técnicas de cada unidad de obra, indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas, tolerancias admisibles, condiciones de acabado, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades. Se precisarán las medidas para easegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- Prescripciones sobre verificaciones en la obra terminada
- Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio para comprobar las prestaciones finales del edificio.

7.4. Mediciones y Presupuesto.

Incluirán los siguientes documentos:

- Determinación de los costes indirectos de la obra.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 27 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuadro de precios.
- Cuadro de Precios Elementales.
- Cuadro de Precios Auxiliares.
- Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Mediciones y presupuesto.
- Resumen General por capítulos, incluyendo el coste de Seguridad y Salud en capítulo independiente, con expresión final del coste de ejecución material y de contrata conforme a los siguientes conceptos:
  1. 16% de gastos generales, (incluidos impuestos, tasas, etc.)
  2. 6% de beneficio industrial
  3. Sobre la suma se aplicará el 21% de IVA
- No se admitirán precios sin desglose, ni partidas alzadas.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- El Documento de Mediciones y Presupuesto deberá recoger textualmente la siguiente indicación:

  "En el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de los medios auxiliares, coste de pruebas y ensayos, puesta en funcionamiento, permisos, proyectos visados por los correspondientes colegios profesionales, tramitación ante organismos oficiales, legalización, boletines, inspección de OCA, licencias, abono de licencia municipal de obras, impuestos de construcción, ocupación de vía pública, tasas o similares, elaboración de planos de obra, documentación necesaria para cumplimentar el Libro del Edificio, considerándose las instalaciones completamente terminadas, probadas, legalizadas y en funcionamiento"
- Las mediciones deben clarificar el elemento o zona del monumento a la que se refieren, debiendo estar referidas a datos existentes en los planos y con la información necesaria que permita su fácil comprobación e identificación en los mismos.
- Se evitará la mención de marcas comerciales, incluyendo el término "o similar" o "equivalente", en caso necesario.
- La descomposición de las partidas incluirá un porcentaje destinado a medios auxiliares y otro a costes indirectos, cuya cuantía se determinará en función del tipo de intervención y la incidencia de dichos aspectos. Es necesario que se aporte el cálculo y justificación de este porcentaje aplicado, de forma individualizada para esta obra.
- El código de nomenclatura de partidas debe ser correlativo dentro de cada capítulo y el código de los precios contenidos en la descomposición de una unidad debe ser coincidente con el de desglose de unitarios y auxiliares de modo que sean fácilmente localizables en cada parte del cuadro de precios.

7.5. Planimetría. Se presentarán en primer lugar, los planos de situación, emplazamiento y aquellos que definan el estado actual del edificio (Planos de información), incluyéndose a continuación, los planos que definan la obra proyectada.

A. Planos de información:

Incluirán planos de urbanización y emplazamiento, con indicación del sector geográfico o urbano en que se encuentre el edificio y su entorno más próximo.

Se aportarán planos explicativos de la protección urbanística y patrimonial vigente del inmueble y ámbito objeto de estudio, incluyéndose la posible afección derivada de la existencia de un entorno de protección (establecido individualizadamente o por Disposición Adicional Cuarta de la LPHA)

Los planos de información incluirán plantas, alzados y secciones del edificio, en su estado actual, acotados, en los que se definan las características técnicas de los materiales que lo conforman, así como las patologías e incidencias que afecten a la conservación del inmueble.

B. Planos de proyecto:

Incluirán plantas, alzados y secciones del edificio en su estado reformado, así como aquellos detalles constructivos necesarios para la definición de la obra proyectada. Contendrán las cotas y especificaciones precisas para su correcto entendimiento.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 28 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los planos de proyecto se indicarán todas y cada una de las intervenciones de modo que queden perfectamente definidas y delimitadas, tanto en plantas, como alzados y secciones, debiendo reflejarse con claridad:

1. Elementos a demoler.
2. Elementos nuevos.
3. Actuaciones en elementos existentes.

Los planos de detalles constructivos e instalaciones se representarán con detalle los distintos elementos para una total definición de la intervención. En los casos en los que sea necesario, para el correcto entendimiento de las soluciones propuestas, se presentarán planimetrías a color, volumetrías, perspectivas e imágenes 3D, del Bien en su conjunto o de las zonas donde se intervenga.

7.6. Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Estudio de Seguridad y Salud habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello las previsiones recogidas en el estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

Contendrá todos los documentos preceptivos de un proyecto: Memoria, Pliego de Condiciones Particulares, Planos, Cuadro de Precios, todo conforme al R. D. 1627/1997 de 24 de octubre.

El Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

A todos los efectos, el adjudicatario deberá asumir y resolver todas las obligaciones del RD. 1627/1997 de 24 de octubre en la redacción del proyecto objeto del presente contrato.

Las medidas de seguridad y salud necesarias para los trabajos arqueológicos incluidos en el proyecto de obras, se integrarán en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.

7.7 Programa de mantenimiento.

Su objetivo es garantizar la adecuada conservación del bien mediante un seguimiento periódico de la intervención y la detección precoz de daños y alteraciones.

El programa de mantenimiento deberá sistematizar y planificar todas las actividades y estrategias destinadas a prevenir los daños que pudieran ocasionarse en el bien. Y se basará en la diagnosis del estado de conservación del bien y en las nuevas condiciones a las que quedará sometido.

Detallará para cada material, sistema estructural, elemento constructivo e instalación que hayan sido objeto de la intervención y, en su caso, para los bienes muebles u otros bienes integrados en la arquitectura, los siguientes contenidos:

a) Identificación.
b) Usos adecuados e inadecuados.
c) Tratamientos correctos para su conservación.
d) Tipo de revisiones y operaciones de mantenimiento.
e) Cualificación del personal autorizado para su realización.
f) Programación de revisiones y operaciones sistematizadas y, en su caso, encuadradas en el mantenimiento integral del inmueble.
g) Descripción de posibles situaciones de riesgo, métodos de prevención y respuesta a las mismas.
h) Propuestas y recomendaciones específicas para la conservación del bien.

7.8. Documentación y contenido del Resumen de Características del Proyecto.

Una vez supervisado el Proyecto, el adjudicatario deberá presentar un resumen de características del proyecto que contendrá:

Memoria breve en la que se incluyan los siguientes datos:

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 29 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Descripción del bien. Datos principales: Tipología, provincia, municipio, situación legal, cronología, observaciones, bibliografía descripción y fotografías.
- Breve reseña histórica.
- Estado previo mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
- Metodología empleada.
- Descripción de la intervención.
- Ficha técnica.

Planimetría en formato A-3, con el estado original y reformado y en su caso imágenes de las zonas intervenidas.

7.9. Normas de presentación del Proyecto.

Todos los documentos se entregarán en soporte papel convenientemente encuadernados y en soporte digital, con las siguientes prescripciones generales:

- De la Memoria justificativa y Museológico: 2 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar de la memoria se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica, numérica e informes, que formen parte del documento previo al proyecto.
- Del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Museográfico y del ESS se presentarán al menos 4 ejemplares encuadernados en A4, incluyendo un CD con la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del proyecto y del ESS, en formato pdf y también en formato digital editable, (archivos de texto: odt o similar, hojas de cálculo: ods o similar y documentación gráfica vectorial: dxf o similar)
- Del Resumen de características del proyecto se presentarán 3 ejemplares encuadernados en A4, incluyendo un CD con la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del proyecto y del ESS, en formato pdf y también en formato digital editable, (archivos de texto: odt o similar, hojas de cálculo: ods o similar y documentación gráfica vectorial: dxf o similar)
- Del Informe de ejecución de las obras se presentará al menos 2 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD con la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del documento.
- Del Resumen de características de la obra ejecutada e informe y memoria final se presentarán 3 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica, y numérica).

DOCUMENTACIÓN ESCRITA:

- Papel: formato DIN-A4 vertical, encuadernada en volúmenes correlativos que no superen las 400 hojas, sin utilizar fundas de PVC, paginada y con índice. No se utilizarán carpetas de anillas, utilizándose preferiblemente espirales de alambre o cartoné (forma de libro, cosido o engomado)
- Digital: soporte informático CD, DVD o dispositivo USB, con toda la documentación en dos tipos de archivos.
- Archivos nativos tipo DOC para textos y tipo nativo y BC3 (formato de intercambio) para mediciones y presupuestos.
- Archivos en versión PDF.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

- Papel: formato DINA-4. Documentación fotográfica completa del inmueble en color, con fotografías de tamaño 10x15cm con pie de foto explicativo y con plano de localización de las tomas.
- Digital: soporte informático CD, DVD o dispositivo USB, en archivos tipo JPEG y/o TIFF, con una resolución no inferior a 300 p.p.p.

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

- Papel: doblados a tamaño DIN-A4, numerados correlativamente, fechados y con firma original. Los planos de proyecto deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones, con el suficiente detalle como para permitir la exacta realización de las obras.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 30 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberán ir acotados de forma clara y precisa. Y ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones y presupuesto.

- Digital: soporte informático CD, DVD o dispositivo USB en dos tipos de archivo:
  - Archivos nativos tipo DWG, en dos dimensiones, unidad de dibujo el metro con dos decimales, conteniendo cada fichero un único plano. Se adjuntarán los archivos CTB de definición de colores y grosores de ploteado.
  - Archivos en formato PDF con la versión definitiva de presentación en el proyecto (imagen del ploteado, con tratamientos de grosores de línea y tramas de colores si es el caso).

7.10. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

7.11. Visado del Proyecto.

Según el artículo 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, la Administración no está sujeta a exigir el visado de los proyectos, cuando *"En aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente".* En cuyo caso, se requerirá la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.

No obstante, si el visado fuese requerido, éste deberá obtenerse antes de presentarlo ante la Administración Pública competente. En tal caso, los gastos colegiales se considerarán incluidos entre los honorarios del Proyecto.

En cualquier caso, sí se considera obligatoria la comunicación al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba la realización del trabajo por parte del director o directora del equipo de trabajo.

8. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Para el desarrollo del trabajo, la persona responsable del contrato atenderá las consultas que se planteen por el equipo de trabajo sobre la redacción del proyecto de ejecución hasta su presentación. En su desarrollo se incorporarán cuantas modificaciones se hayan producido en el proyecto básico para la obtención de la Licencia Municipal de Obras.

8.1. Fases de entrega.

Los plazos de entrega, parciales y total, serán los establecidos conforme al Anexo I del PCAP.

8.2. Aprobación del Proyecto.

El proyecto presentado requerirá para su aprobación la obtención de las autorizaciones pertinentes, que en cualquier caso incluyen: la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico conforme al artículo 33 de la LPHA y la correspondiente licencia urbanística emitida por el Ayuntamiento de Córdoba, que deberá tramitarse tras la presentación del proyecto básico. Y una vez emitido el informe favorable de la oficina de supervisión del proyecto de ejecución.

8.3. Replanteo del Proyecto.

Aprobado el proyecto y previo a la aprobación del expediente de contratación de obras, el director o la directora del equipo levantará Acta de Replanteo del Proyecto en los términos señalados en el art. 236 de la LCSP. Dicha Acta, conjuntamente con el proyecto aprobado, se incorporarán al expediente de contratación.

9. DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN EN OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 31 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBRA

9.1. Dirección de obra y dirección de ejecución de obra.

9.1.1. Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obras, la dirección facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado al efecto por la persona responsable del contrato.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o la persona contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la dirección facultativa remitirá al Responsable del Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

9.1.2. Plan de gestión de residuos.

Previamente al inicio de las obras, y en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la dirección facultativa deberá aprobar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición presentado por la empresa adjudicataria de las obras y elevarlo a la Administración para su aceptación.

9.1.3. Programa de Trabajo de la Obra.

La dirección facultativa solicitará, siempre que se establezca en el PCAP del contrato de obras, al adjudicatario del contrato de obras un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del Programa de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el PCAP que rija el contrato de obras y el artículo 144 del RGLCAP.

La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

9.1.4. Plan de Control de Calidad.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, en la cláusula 12.1 del PCAP del presente contrato y en artículo 3 del Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

La dirección facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el PCAP del contrato de las obras.

En el supuesto en el que la empresa constructora haya ofertado una mejora con respecto al control de calidad, la dirección facultativa deberá reforzar el previsto en el proyecto, de acuerdo con la mejora ofertada, y acreditar con cada certificación su cumplimiento.

Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra.

Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

9.1.5. Visitas de obras.

La dirección facultativa realizará un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de órdenes y asistencias con su firma. En su caso, de cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

9.1.6. Prórrogas y ampliaciones del plazo de ejecución.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 32 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que el contratista solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputable a él, según lo establecido en el PCAP que rija el contrato de obras y en el artículo 195.2 de la LCSP, la dirección facultativa deberá informar sobre la solicitud realizada manifestando su conformidad o no a la misma. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

En cualquier caso, tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, la Dirección Facultativa elevará al órgano de Contratación un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. La solicitud razonada de prórroga que, en su caso presente la Contrata, deberá tramitarse debidamente informada por la Dirección Facultativa.

9.1.7. Suspensión de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP que rija el contrato de obras y los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

La Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de las paralizaciones temporales, parciales o totales que estime precisas, o solicite la persona contratista.

En el caso de aceptación por el órgano de contratación, la Dirección Facultativa viene obligada a levantar Acta de Suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

El Acta de Suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista adjudicatario del contrato de obras y deberá levantarse en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerda la suspensión.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará el levantamiento de esta y se suscribirá Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

9.1.8. Libro de órdenes y asistencias.

La dirección facultativa autorizará con su firma las órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el libro de órdenes y asistencias ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado, y enviando mensualmente las copias de éste junto con las certificaciones de obra.

Así mismo los componentes de la dirección facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

9.1.9. Informe mensual.

El director o la directora de obra cumplimentará mensualmente un informe de incidencias de la obra, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra. La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá todas las incidencias acaecidas en la obra y su resolución en su caso, con referencia a los siguientes extremos:

- Directorio de obra: datos generales de la obra, de la Dirección Facultativa completa, colaboradores, contratista general, subcontratistas, etc.
- Análisis de la marcha de la obra, desglosándolo por capítulos, en el que se reflejen las incidencias ocurridas en la misma y las soluciones adoptadas así como las posibles desviaciones sobre el plan presentado por la empresa adjudicataria de la obra y aprobado por la Dirección Facultativa y el Órgano de contratación.
- Análisis económico de la marcha de la obra por capítulos y posibles desviaciones con el plan aprobado.
- Análisis de las calidades de las unidades de obra, ejecutadas conforme a proyecto y variaciones de las mismas, si las hubiere, así como su justificación.
- Análisis económico de la marcha de la obra justificando las nuevas unidades de obra y posibles desviaciones en

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 33 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medición comprobándolo con el proyecto contratado.

- Representación fotográfica que defina la evolución de la obra en el periodo del Informe.
- Asimismo, elaborará cuantos informes y certificados le sean solicitados por la persona responsable de contrato, en el transcurso de la obra hasta la finalización del contrato.

9.1.10. Certificaciones de obra.

La dirección facultativa redactará, conforme a lo establecido en el PCAP del contrato de obras y la cláusula 19 del PCAP del presente contrato, con la periodicidad establecida en éstos y en modelo normalizado, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándose a la Administración y al contratista de las obras con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan y cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la relación valorada se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto a lo establecido en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el PCAP del contrato de obras en los que la dirección facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Se presentarán conjuntamente las certificaciones de obra y las minutas justificativas de honorarios a facturar por la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, en número de 5 ejemplares para la de obra y 4 para la de dirección facultativa. Si se realiza el endoso de la factura deberá aportarse una copia más de las indicadas.

Junto con cada una de las certificaciones de obra deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación en modelo normalizado.
- Relación valorada y resumen por capítulos.
- Informes mensuales de obra, y copia de las actas de reuniones.
- Copia del libro de órdenes y asistencias.
- Relación mensual de control de calidad de los ensayos realizados.
- Copia de la facturación de la empresa de control de calidad acreditativa del control realizado hasta la certificación.
- Informe mensual de coordinación de Seguridad y Salud.
- Copia del libro de incidencias.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Justificación de la revisión de precios cuando en dicha certificación ordinaria se incluya revisión de precios.

Con la primera certificación ordinaria se deberán aportar fotografías de cartel de obra así como el programa de tiempos y costes, en su caso, si no ha sido aportado con anterioridad en el plazo establecido en el PCAP del contrato de obra.

Aún en el caso de que en el mes considerado no se hubiese realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación, que deberá acompañarse de informe justificativo de las circunstancias originarias de esa situación.

9.1.11. Revisión de precios.

En el caso de que así esté previsto en el contrato de obras, la dirección facultativa deberá redactar los presupuestos adicionales por revisión de precios en la forma y plazos establecidos, ajustándose a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 34 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

106 del RGLCAP y en el PCAP del contrato de obras.

En los contratos de obra que cuenten con cláusula de revisión de precios, cuando se den los requisitos exigidos por la normativa vigente (ejecutado al menos en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización), se deberá certificar con cada certificación ordinaria o en certificación independiente la correspondiente revisión de precios, utilizando los últimos coeficientes publicados, siempre y cuando ésta se ejecute en los plazos establecidos en el Programa de Trabajo vigente.

Para poder certificar la revisión de precios, la dirección facultativa deberá comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución, emitiendo a tal efecto certificado del citado cumplimiento.

9.1.12. Modificaciones del contrato de obras.

El contrato de obras sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la subsección 2ª de la sección 3 del capítulo I del del Título I del Libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 190 y 207 del mismo y a lo establecido en el PCAP que rija el contrato de obras y en la cláusula 22 del PCAP del presente contrato.

Cuando la dirección facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites establecidos en dicho artículo.

El ejercicio de esta facultad se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

Ni la dirección facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado sin autorización previa del órgano de contratación.

Asimismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata a la persona responsable del contrato, la dirección facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

Cuando se detectara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas del proyecto, debido a la iniciativa del órgano de contratación, la dirección facultativa vendrá obligada a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios, que habrán de ser previamente aprobados por el órgano de contratación. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un nuevo proyecto de ejecución, la obligación de la dirección facultativa se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna. La redacción, presentación y tramitación de la documentación que se precise se hará con la anticipación necesaria para no causar mora o suspensión tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de la obra.

En caso de que dichas modificaciones requieran la redacción de proyecto y éste alterara la cuantía del presupuesto de las obras incrementándolas respecto al presupuesto inicial, los honorarios previstos para los trabajos de dirección serán revisados en función de esos incrementos.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo a las normas de presentación de proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y no podrán incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de su redacción.

En el caso en que la modificación afecte al Programa de Trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo Programa.

La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del Plan de Seguridad y Salud al nuevo contenido de la

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 35 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obra; pero ello no implicará disminución del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas.

En cualquier caso la dirección facultativa al elaborar las certificaciones ordinarias de obra deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, siguiendo el criterio establecido en el PCAP del contrato de obras.

9.1.13. Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, en la cláusula 18 del PCAP del presente contrato y a lo establecido en los artículos 210 de la LCSP y 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución de las obras, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la recepción de las obras verificándose, por el representante designado por la Administración a dichos efectos, que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente Acta que ha de suscribir la dirección facultativa.

La dirección facultativa velará para que la persona contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de conformidad, el director o la directora de la obra elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para la recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al PCAP del contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los que se relacionan en dicha cláusula, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el PCAP del contrato de obras.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

Una vez recepcionadas las obras, el equipo de trabajo estará obligado a atender aquellos requerimientos o petición de informes, presentación de datos o manuales que resulten necesarios para el buen orden y correcta puesta en servicio del edificio dirigido al fin que se persigue.

Igualmente, el órgano de contratación podrá exigir hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por el equipo de trabajo de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones de preceptos legales que a éste le sean imputables.

9.1.14. Acta de Comprobación de Obras Anticipada.

Cuando a requerimiento del órgano de contratación sea necesario proceder, total o parcialmente, a su ocupación y puesta en uso sin haber concluido los trabajos en su totalidad, o sin haberse podido efectuar la recepción de los mismos, previo acuerdo del órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 168 del RGLCSP, se levantará un acta de comprobación de obras en la que la dirección facultativa, solidariamente con la persona contratista, manifiestan que las obras objeto de la mencionada ocupación son susceptibles de darse al uso, quedando el titular del edificio responsabilizado de los daños que pudieran sobrevenir a las obras como consecuencia de su utilización.

9.1.15. Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director o directora de la obra, en el plazo máximo de un mes

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 36 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHlJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la persona contratista para dicho acto. Del acto de medición general se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero, por el director de la obra, al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director o directora de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el director o directora de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director o directora de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la dirección facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del PCAP del contrato de obras.

c) En base a lo estipulado en el mencionado Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el PCAP que rija el contrato de obras, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación, en aplicación de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico:

a) Memoria, que incluirá: antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b) Fotocopia de todas las actas levantadas durante la obra: inicio, paralizaciones, reinicio, recepción, etc.

c) Certificado Final de obra (modelo apéndice 5 de las instrucciones de redacción de proyectos).

d) Medición final real.

e) Acta de medición final de la obra.

f) Presupuesto comparativo entre medición aprobada y final (modelo apéndice 5 de las instrucciones de redacción de proyectos).

g) Hoja resumen de la Certificación Final, donde prestará su conformidad la persona contratista y estará suscrita por la dirección facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (modelo apéndice 5 de las instrucciones de redacción de proyectos).

h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i) Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra (modelo apéndice 5 de las instrucciones de redacción de proyectos).

j) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra, y sus resultados.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 37 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

k) Certificado de Gestión de Residuos.

l) Fotocopia de las certificaciones y cuadro resumen de las mismas.

m) Fotocopia de las hojas del Libro de órdenes y asistencias.

n) Fotocopia de las hojas del Libro de incidencias.

o) Planos definitivos de la obra.

p) Revisión de precios que proceda en su caso.

- Relación de importe revisable y no revisable.
- Relación de índices definitivos de revisión por cada mes.
- Cálculo de coeficientes de revisión por cada mes.
- Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
- Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
- Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra la persona adjudicataria deberá presentar el Informe de ejecución y el Resumen de características de las obras ejecutadas, con el contenido, formato y número de ejemplares que se establecen en el apartado 7 del presente pliego.

9.1.16. Plazo de garantía de las obras.

El equipo de trabajo responderá de la correcta realización de la dirección de obra y de la dirección de ejecución de obra y de los posibles defectos que durante la ejecución de obra pudieran incurrirse, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el órgano de contratación los haya supervisado o conocido durante su desarrollo o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido en su PCAP, la dirección facultativa deberá hacer un seguimiento del estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar la persona contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La dirección facultativa, según lo establecido en el art. 243 de la LCSP, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado a la persona responsable del contrato.

9.1.17. Liquidación del contrato de obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, se redactará por la dirección facultativa la correspondiente liquidación de las obras.

   En el caso de que la liquidación de contrato tenga repercusión económica, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el PCAP del contrato de obras para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

   Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 38 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

   Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

   De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

   La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía", que haya servido de base en la redacción del proyecto.

9.2. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

9.2.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

El coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras realizará las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser informado por el coordinador de seguridad y salud para presentarlo a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del Plan de Seguridad y Salud e informado favorablemente por la persona coordinadora de Seguridad y Salud de la obra, elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al Plan de Seguridad y Salud al órgano de contratación para que proceda a su aprobación.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa y de la persona responsable del contrato.

9.2.2. Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.

La persona coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, realizará, independientemente de las que sean necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones, un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de incidencias con su firma. En su caso, se emitirá un acta de visita de obra firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

9.2.3. Libro de incidencias.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 39 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la obra existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto que será facilitado por la persona responsable del contrato.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder de la persona coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, contratistas y subcontratistas y trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, la persona coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberán notificarla a la persona contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la persona coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá a la persona contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta, a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos. Asimismo se deberá informar de forma inmediata a la persona responsable del contrato.

9.2.4. Informe mensual.

La persona coordinadora de Seguridad y Salud cumplimentará mensualmente un informe normalizado de seguimiento de Seguridad y Salud, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra. La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta su normalización.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las actuaciones en materia de coordinación de seguridad y salud llevadas a cabo durante el periodo, las incidencias acaecidas en la obra, su resolución y anejo fotográfico.

10. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

Corresponde al equipo de dirección facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras. Según lo establecido en el CTE, la documentación a aportar sobre el seguimiento y control de la ejecución de las obras, será:

10.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de órdenes y asistencias.
- Libro de Incidencias en materia de Seguridad y Salud.
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra.
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
- El certificado final de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será entregada por el director de la obra al órgano de contratación.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 40 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.2. Documentación del control de la obra.

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- El director o directora de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- La persona contratista recabará de los suministradores de productos y facilitará al director o directora de obra y al director o directora de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- La documentación de calidad preparada por la persona contratista sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director o directora de ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el director o directora de la ejecución de la obra al órgano de contratación.

10.3. Certificado final de obra.

En el certificado final de obra:

- El director o la directora de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El director o la directora de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Se unirán como anejos los siguientes documentos:
  - Descripción de las modificaciones que se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
  - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

La dirección facultativa, antes de la recepción de las obras, se encargará de recabar de la persona contratista de las mismas toda la documentación necesaria, según lo recogido en el PCAP del contrato de obras, completando ésta con la generada por ellos para su entrega a la persona responsable del contrato.

10.4. Informe de ejecución de las obras.

La dirección facultativa elaborará el informe de ejecución de los trabajos de conservación, restauración y rehabilitación previsto en el artículo 21 de la LPHA, que deberá integrarse en la documentación de la obra ejecutada prevista en el CTE, que constituirá el Libro del Edificio.

El informe documentará de forma textual y gráfica el proceso de ejecución de la intervención desde el estado previo hasta el estado final, incorporará los resultados de los estudios que se realicen y definirá las obras realmente ejecutadas. La documentación gráfica reflejará asimismo la disposición definitiva de las distintas instalaciones incorporadas al edificio para el correcto seguimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento.

El informe de ejecución completo habrá de entregarse, con el material y formatos originales, con la previa conformidad de la persona responsable del contrato, a la finalización de los trabajos, incluyendo un CD con la documentación completa gráfica y escrita en formato digital.

10.5. Resumen de características de la obra ejecutada.

Junto al Informe de ejecución mencionado en el apartado anterior, la dirección facultativa deberá presentar un Resumen de características de la obra ejecutada, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Memoria breve en la que se incluyan los siguientes datos:

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 41 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Descripción general del bien. Datos principales: Tipología, provincia, municipio, situación legal, cronología, observaciones, bibliografía descripción y fotografías.
- Estado previo mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con su localización.
- Descripción general de las obras realmente ejecutadas mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
- Estado final mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático de su localización.

• Planimetría básica, DIN A-3, que contenga el estado original y reformado y en su caso imágenes tridimensionales de las zonas intervenidas.

10.6. Seguimiento de la Actividad Arqueológica

El desarrollo de la actividad arqueológica se desarrollará según el Capítulo II del Título III del RAA, y en particular con la obligación de llevar un libro de incidencias y órdenes denominado Libro Diario, tal como se indica el art. 27.

11. PROYECTOS MODIFICADOS

Autorizada la redacción, la documentación de un proyecto modificado será toda la exigible a los proyectos de obras, y aquélla que resulte necesaria para la total comprensión de las modificaciones a realizar; siendo necesario además tener en consideración algunos aspectos de carácter general:

• Los precios contradictorios deberán estar en consonancia con los precios similares que figuren en proyecto. Se aplicarán los precios elementales y auxiliares del proyecto original, y los nuevos elementales y auxiliares serán asimismo similares a los de proyecto.

• No se podrá alterar el precio de ninguna unidad de obra. Sólo procederá aprobar un precio contradictorio si la nueva unidad de obra contiene alguna circunstancia que no esté englobada en la definición de ningún precio existente.

• El proyecto modificado deberá recoger las diferencias de medición que se hayan producido en obra hasta la fecha, no debiendo dejarlo para la liquidación.

• Se señalan las características de cada documento:

MEMORIA:

– La memoria será complementaria a la del proyecto original, centrándose fundamentalmente en las modificaciones.

PLIEGO:

– Recogerá la descripción de las nuevas unidades de obra, las condiciones de ejecución de éstas y las condiciones de los nuevos materiales y equipos a emplear.

– El Programa de Control de Calidad tendrá en cuenta las nuevas unidades de obra y en su caso las eliminadas.

– Si no fuese necesario modificar el Pliego, se hará constar expresamente la validez del original.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO:

– Se incluirán los siguientes documentos:

◆ Un cuadro con los Precios Contradictorios y el Acta de Precios Contradictorios. Todo con firmas autógrafas de contratista y el director de la obra.

◆ Cuadro con los nuevos precios elementales, firmados.

◆ Cuadro con los nuevos precios auxiliares, firmados.

◆ Mediciones y Presupuesto de la totalidad del proyecto "a origen, con indicación de los elementos a que hacen referencia para su localización en planos. Las mediciones recogerán la medición real de las unidades de obra ya ejecutada.

◆ Cuadros Comparativos: Presupuesto Comparativo que refleje las mediciones e importes originales, modificados y

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 42 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sus diferencias; y Resumen Comparativo"por capítulos" y "general"-firmados-, recogiendo en el último los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de Adjudicación e IVA.

PLANOS:

- Se incluirán todos los planos que sufran modificaciones y los nuevos planos necesarios para reflejar las nuevas actuaciones.
- Se incluirá una relación de planos válidos, modificados, anulados y nuevos.
- Los planos modificados y los nuevos se identificarán con una letra "M"; los primeros mantendrán la numeración original, y la numeración de los segundos no coincidirá con la de ningún plano antiguo. En la carátula de estos planos deberá aparecer la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- La modificación del proyecto no presupone la modificación del estudio de seguridad; ni ésta -si se produce- tiene por qué conservar el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución material de obra. Es más, con la aprobación del modificado deberá establecerse el nuevo porcentaje que relacione los presupuestos de ejecución material de estudio y obra.
- Si no fuera preciso modificar el estudio de seguridad, se justificará expresamente esta circunstancia.
- Si fuera necesario modificar el estudio, la documentación a presentar seguirá los mismos criterios citados para el resto del proyecto.

12. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA.

12.1. Documentación final de la obra.

La dirección facultativa confeccionará y entregará dos (2) ejemplares del proyecto final de la obra ejecutada en soporte digital con antelación suficiente a la recepción de las obras. Necesariamente deberá incluir los ficheros que contengan todos los documentos que conforman el proyecto, en formato PDF y editable, según se establece en las Instrucciones de Redacción de Proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como tres (3) ejemplares completos y encuadernados de la documentación gráfica y escrita.

Conjuntamente, se hará entrega de dos (2) ejemplares del seguimiento y recopilación de todo el proceso de restauración, con la documentación precisa.

12.2. Libro del Edificio.

El contenido del libro será el establecido en la LOE y en las demás normas de obligado cumplimiento. Se incluirá en el libro la documentación indicada en el art 7.2. del CTE. Contendrá asimismo las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable.

13. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

En dicha documentación, que servirá a la Administración para tareas de difusión, participación y divulgación, hay que distinguir dos tipos:

1. Durante la elaboración del proyecto: La necesaria para que la Administración pueda llevar a cabo el proceso de difusión e información ciudadana en las primeras fases de redacción del proyecto. En particular, el equipo redactor suministrará a la Administración cuanta información le requiera a fin de dar a conocer el punto de partida y la propuesta técnica que plantea. Asimismo deberá facilitar a la Administración una propuesta de aquellos aspectos en los que debe incidir la participación ciudadana a fin de poder nutrir el proyecto.
2. Durante la ejecución del contrato de obras: El equipo adjudicatario de este contrato colaborará, con el adjudicatario del contrato de obras, en la edición de un folleto o publicación y un vídeo para la difusión de la misma. La colaboración consistirá en la redacción de textos sobre los datos generales de las obras, su proceso constructivo, y otros aspectos que

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 43 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

puedan ser considerados relevantes. En su elaboración se tendrán en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las instruccione del órgano de contratación. Tanto la edición del folleto o publicación impresa como la realización del reportaje en vídeo correrán a cargo del adjudicatario del contrato de obras.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del presente contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP del presente contrato y finalizará con la liquidación del contrato de obras, por lo que comprenderá el plazo de redacción de la memoria justificativa y museológico, el plazo del Proyecto Básico y de Ejecución y el ESS y el plazo de ejecución de las obras, incluidas sus posibles prórrogas, el periodo de garantía de las obras, y el plazo necesario para la redacción y tramitación de la liquidación de las mismas, hasta que se dé conformidad a esta documentación por parte de la persona responsable del contrato. Este plazo se verá incrementado automáticamente por las ampliaciones y por las suspensiones temporales de la obra, manteniéndose vigente en los periodos de suspensión de estas.

Los plazos parciales para la ejecución de los distintos trabajos comprendidos en el presente contrato serán los establecidos igualmente en el Anexo I del PCAP del presente contrato.

15. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago del contrato se efectuará según lo establecido en Anexo I del PCAP del presente contrato.

15.1. Redacción de la Memoria previa descriptiva y justificativa y Proyecto Museológico.

Una vez entregada la documentación requerida en la estipulación 6.1.1ª dentro del plazo fijado, se procederá a la aprobación y abono del precio convenido en la forma fijada en el PCAP del contrato.

15.2. Redacción del proyecto básico.

Una vez entregada la documentación requerida en la estipulación 6.1.2ª.a), se procederá a la aprobación y abono del precio convenido en la forma fijada en el PCAP del contrato.

15.3. Redacción del proyecto de ejecución, Museográfico, ESyS, Coordinación de SyS en la fase de de redacción de proyecto y memoria inicial de la actividad arqueológica.

Una vez entregada la documentación requerida **en la estipulación 6.1.2ª.b), c), d) y e)**, se procederá a la aprobación y abono del precio convenido en la forma fijada en el PCAP del contrato.

15.4. Dirección Facultativa y seguimiento arqueológico.

Se procederá a la aprobación y abono del precio convenido en la forma fijada en el PCAP del contrato, a medida que se ejecute cada una de las actuaciones y entregada la documentación requerida en la estipulación 6.1.3ª correspondiente a la Dirección Facultativa.

16. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la conformidad por la persona responsable del contrato de la liquidación de las obras, redactada por la dirección facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 44 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, PARA LA REFORMA DEL SOLAR ANEXO SITO EN CALLE JUDÍOS, Nº18 Y ADECUACIÓN A LA VISITA PÚBLICA DE LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.

ANEXO I. PROGRAMA DE NECESIDADES.

Las actuaciones a llevar a cabo se dividen en dos grupos: por una parte las relacionadas con las obras para ejecutar las instalaciones y equipamiento necesarias para hacer accesible el inmueble y, por otra, las relacionadas con su puesta en valor, incluyendo el Proyecto Museográfico y la dotación del suministro necesario.

Así el documento abordará el siguiente programa de necesidades:

1. Obras para la ejecución de las instalaciones y equipamiento necesario:

- Conservación de los restos arqueológicos recuperados en las excavaciones realizadas.
- Tratamiento de los pavimentos originales de todo el espacio arqueológico, así como los muros que rodean el recinto.
- Pavimentación y evacuación de aguas del patio principal y de zona adyacente a muralla medieval.
- Protección y tratamiento frente a la acción meteorológica de las estructuras emergentes, así como la evacuación posterior del agua de lluvia.
- Solución de la accesibilidad a los restos arqueológicos dando continuidad a la visita bajo un recorrido cerrado incluyendo las instalaciones y medios necesarios que permitan su contemplación, sin afectar a los pavimentos existentes y con las medidas de seguridad adecuadas.
- Diseño para la ejecución de sala de recepción e interpretación con los aseos mínimos exigidos para la actividad, en zona de fachada con calle Judíos.

2. Proyecto Museológico. Actuaciones para la puesta en valor del BIC, Proyecto Museográfico.

- Redacción y ejecución del proyecto museográfico que ponga en valor tanto la Sinagoga como las estructuras murales y arqueológicas puestas al descubierto en las sucesivas intervenciones arqueológicas. Incluirá el diseño, redacción, ejecución e instalación de los paneles de la sala y del recorrido de la pasarela, de las vitrinas, de las maquetas, los soportes de las yeserías y de las piezas voluminosas y pesadas, la pantalla y producción del video, así como todas las instalaciones precisas de agua, electricidad, iluminación, instalaciones especiales.

La información que se facilitará al visitante en este espacio estará formada por:

a) INFORMACIÓN PROPUESTA PARA LA SALA CUBIERTA:

- Tres paneles que podrán ir entre los huecos del muro norte, con la siguiente información:
- Panel n.º 1: El origen de la sinagoga. Las sinagogas y barrios judíos en España.
- Panel n.º 2: La Sinagoga de Córdoba (Su historia, el barrio judío y su encaje en el urbanismo medieval de la ciudad). Para la información de estos dos paneles se recomienda consultar el Plan Director de la Sinagoga de Córdoba, redactado en 2009 por Virginia Luque Gallegos, disponible en el Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Panel n.º 3: Intervenciones arqueológicas realizadas y resultados de las mismas (para esta información deberán consultar las Memorias Preliminares de las Intervenciones Arqueológicas realizadas en el solar, a cargo de Maudilio Moreno y Santiago Rodero, en el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Las explicaciones serán breves y concisas en, español, inglés y braille, acompañadas por fotografías y planos. La letra deberá ser clara y legible a cierta distancia.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 45 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Tres vitrinas verticales en los huecos de la pared norte.

  Separadas de la pared para evitar los problemas de humedad. En ellas se expondrán una selección de los materiales arqueológicos más interesantes recuperados en las intervenciones arqueológicas, especialmente aquellos que ayuden a comprender la secuencia ocupacional de este espacio urbano a lo largo de los siglos. Previamente habrán de someterse a un tratamiento de limpieza, restauración y protección. Las vitrinas deberán ser estancas en cuanto a humedad y temperatura, además de llevar iluminación que no sea nociva para los fondos expuestos. En su interior deberán llevar información complementaria y cartelas explicativas de los fondos seleccionados.

- Dos maquetas en el centro de la sala.

  Proponemos la creación de dos maquetas en el centro de la sala.

  Una de ellas, muy esquemática, que sirva para ubicar la Sinagoga en el casco histórico de Córdoba, además de otros hitos monumentales como las murallas, la mezquita-catedral, otras mezquitas, los baños medievales, etc.

  Otra maqueta con la Sinagoga, abierta por la cubierta que permita ver en su interior las yeserías, y el solar anexo con las estructuras documentadas en las intervenciones arqueológicas, parte de las cuales formarían el complejo sinagogal.

  Las dos maquetas no deberán ser muy grandes, dejando el suficiente espacio que permita un tránsito cómodo de los visitantes por la sala, además de resistentes y cubiertas con metacrilato o vidrio, para evitar la acumulación de polvo y ser tocadas por los visitantes.

- Resto de yeserías de la Sinagoga de Córdoba.

  En la parte superior del muro norte se podrían presentar los fragmentos de yeserías (que no fueron integradas en las antiguas restauraciones) y la réplica de la placa fundacional, que anteriormente estaban en la galería de mujeres. Previamente habrán de someterse a un tratamiento de limpieza, restauración y protección. En un punto aproximado y cercano a los visitantes tendrán un cartel explicativo de las mismas.

b) INFORMACIÓN PROPUESTA PARA EL RECORRIDO DE LA PASARELA:

  A lo largo del recorrido de la pasarela se incluirán varios paneles explicativos, ubicados siempre en la dirección donde estén los elementos a comentar. Al menos se diseñarán los siguientes paneles:

- Panel n.º 1: De la muralla romana y por qué su desviación con respecto a la medieval.
- Panel n.º 2: Sobre la casa preexistente a la anterior del siglo XX que fue derribada (distribución, dependencias, patio y pozo).
- Panel n.º 3: La hipotética mikvé (Baño ritual judío) documentada en las intervenciones arqueológicas.
- Panel n.º 4: Sobre los canales y acueductos de captación de aguas próximos a la mikvé.
- Panel n.º 5: La muralla medieval, su trazado y desviación con respecto a la muralla romana.

  El diseño de estos paneles, a ser posible, deberán estar en consonancia con los paneles explicativos que hay actualmente en la Sinagoga, a fin de evitar una discordancia entre ellos. La ubicación de estos paneles es fundamental para la comprensión de las estructuras arqueológicas documentadas. Su anclaje, colocación y distancia han de permitir que puedan ser vistos por personas de pie o sentadas en sillas de ruedas en todo su recorrido. El material con el que estén fabricados estos paneles deberá ser resistente y sólido al ser instalados casi a la intemperie, además de ser fáciles de limpiar.

  Junto a la pasarela, al final del primer tramo se podrían disponer unas repisas de metal inoxidable para exponer aquellas piezas de mayor volumen y peso surgidas en las diferentes intervenciones arqueológicas, tales como quicialeras, modillón, fuste, etc., con cartelas explicativas anexas. Previamente habrán de someterse a un tratamiento de limpieza, restauración y protección.

- Instalaciones de Seguridad y Vigilancia.
- Los materiales a emplear para la ejecución de las soluciones propuestas deberán ser acordes con los empleados

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 46 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anteriormente en actuaciones realizadas y deberán ser compatibles y facilitar la conservación de los vestigios existentes.

Presupuesto orientativo.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra se estima en base a las principales unidades de obra a ejecutar y conforme módulos que tienen en cuenta los precios de mercado, según se recoge en el cuadro adjunto. El presupuesto definitivo será exactamente el que resulte del proyecto redactado, una vez supervisado y aprobado.

Este presupuesto más un 22%, en concepto de gastos generales y beneficio industrial, y el IVA correspondiente, servirá de base para la licitación de la obra.

OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN	PARTIDA	UD(ud, m2,m3)	nº	€/UD		VALORACIÓN (€
ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA	TRABAJOS PREVIOS/ INSTALACIONES	ud	1,00	5.000,00		5.000,00
	SALA DE RECEPCIÓN E INTERPRETACIÓN	m2	55,00	1.100,00	(*)	60.500,00
	PAVIMENTACIÓN EXTERIOR	m2	180,00	100,00		18.000,00
	RESTAURACIÓN	m2	210,00	80,00		16.800,00
INSTALACIONES	INSTALACIONES. SIST. SEGURIDAD	ud	1,00	15.000,00		15.000,00
SEGURIDAD Y SALUD	EJECUCIÓN SEGURIDAD Y SALUD	ud	1,00	5.000,00		5.000,00
MUSEOGRÁFICO	DOTACIÓN MOBILIARIO	ud	1,00	45.000,00		45.000,00
	AUDIOVISUALES. SEÑALIZACIÓN		1,00	25.000,00		25.000,00
				TOTAL		190.300,00

Nota: (*) Valor tomado del Colegio Oficial de Arquitectos para el uso de museo de **nueva planta** redondeado a 1.100 euros/ m²

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO | 09/09/2020 | PÁGINA 47 / 48
VERIFICACIÓN | NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, PARA LA REFORMA DEL SOLAR ANEXO SITO EN CALLE JUDÍOS, Nº18 Y ADECUACIÓN A LA VISITA PÚBLICA DE LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Se facilitará documentación correspondiente a la Actividad Arqueológica Puntual realizada en el solar sito en calle Judíos 18 de Córdoba, cuya contratación se ha realizado con carácter previo al inicio de este expediente de contratación.
- Se aportará también la planimetría detallada del inmueble, sin perjuicio de su actualización por parte de la persona redactora del proyecto.
- ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/09/2020	PÁGINA 48 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwHY2F1nRXNar7oulbHIJ62Ve8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	